

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE AVILA

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación de los kilómetros 8, 9 y 14 al 17 de la carretera de Arévalo a Madrid, cuyo presupuesto asciende a 47.173,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo, y la fianza provisional de 4.416 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Madrid, número 17, el día 1.º de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Avila, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis Moya.

S—585

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación de los kilómetros 39,375 al 45 de la carretera de Sorihuela a Avila, cuyo presupuesto asciende a pesetas 40.229,30, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo, y la fianza provisional de 1.207 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Madrid, número 17, el día 1.º de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al

abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Avila, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis Moya.

S—586

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación de los kilómetros 28 al 36 de la carretera de Burgoñondo a Venta Tablada, cuyo presupuesto asciende a 51.973,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo, y la fianza provisional de 1.560 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Madrid, número 17, el día 1.º de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Avila, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis Moya.

S—587

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación de los kilómetros 63, 64 y 69 de la carretera de Avila a Talavera, cuyo presupuesto asciende a pesetas 20.086,03 siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo, y la fianza provisional de 603 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Madrid, número 17, el día 1.º de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Avila, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis Moya.

S—588

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación de los kilómetros 21 de la carretera de Piedrahita al Barco, 29 de la de Béjar al Barco, y 1 y 2 de la del Barco al Puerto del Pico, cuyo presupuesto asciende a 24.709,47 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir del comienzo, y la fianza provisional de 742 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Madrid, número 17, el día 1.º de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir y en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Avila, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis Moya.

S—589

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de obras de con-

pios para conservación sin empleo en los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Pedro Muñoz a Tomelloso; kilómetros 17 al 22 de la de Quintanar de la Orden a Pedro Muñoz, y kilómetros 23 al 32 de la de Socuéllamos a Argamasilla de Alba cuyo presupuesto de contrata asciende a 41.238,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.237,16 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 1 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del artículo adicional al pliego de condiciones particulares que rigen en esta contrata, referentes al contrato de trabajo con los obreros y remuneraciones mínimas que percibirán éstos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, con arreglo al Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 3 de Mayo de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—591

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación con empleo en los kilómetros 15 al 45 de la carretera de Manzanares a Infantes, cuyo presupuesto de contrata asciende a 43.037,77 pesetas siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.291,13 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 1 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del artículo adicional al pliego de condiciones particulares que

rigen en esta contrata, referentes al contrato de trabajo con los obreros y remuneraciones mínimas que percibirán éstos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, con arreglo al Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 3 de Mayo de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—592

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación sin empleo en los kilómetros 26 al 113 de la carretera de Toledo a Ciudad Real y 34 al 69 de la de Almagro a Alcaraz, cuyo presupuesto asciende a 45.962,75 pesetas siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.379,48 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 1 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del artículo adicional al pliego de condiciones particulares que rigen en esta contrata, referentes al contrato de trabajo con los obreros y remuneraciones mínimas que percibirán éstos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, con arreglo al Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 3 de Mayo de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
E—593

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación sin empleo en los kilómetros 27 al 40 de la carretera de Villanueva de Carrizosa, kilómetros 1 al 11 de la de Infante a Cózar, y kilómetros 1 al 46 de la de Valdepeñas a Ventilla de Fernández, cuyo presupuesto de contrata asciende a

45.576,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.367,29 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 1 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del artículo adicional al pliego de condiciones particulares que rigen en esta contrata, referentes al contrato de trabajo con los obreros y remuneraciones mínimas que percibirán éstos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, con arreglo al Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 3 de Mayo de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
S—594

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación sin empleo en los kilómetros 81 al 87 y 95 al 99 de la carretera de Toledo a Piedrabuena y kilómetros 1 al 3 y 8 al 25 de la de Ciudad Real a Horcajo de los Montes, cuyo presupuesto asciende a 42.496,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.274,90 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 1 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del artículo adicional al pliego de condiciones particulares que rigen en esta contrata, referentes al contrato de trabajo con los obreros y remuneraciones mínimas que percibirán éstos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, con

arreglo al Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 3 de Mayo de 1929.—

El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—595

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación sin empleo en los kilómetros 31 al 34 de la carretera de Almagro a Porzuna; kilómetros 1 al 4 de la de Bolaños a Miñelturra; kilómetros 1 a 9 de la de Santa Cruz de Mudela a Santa Cruz de los Cáñaros, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.382,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de pesetas 1.361,47.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real el día 1 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del artículo adicional al pliego de condiciones particulares que rigen en esta contrata, referentes al contrato de trabajo con los obreros y remuneraciones mínimas que percibirán éstos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, con arreglo al Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 3 de Mayo de 1929.—

El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—596

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación sin empleo en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Almadén a Almadenejos, cuyo presupuesto asciende a pesetas 32.811,23, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 984,34 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefa-

tura de Obras públicas de Ciudad Real el día 1 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento del artículo adicional al pliego de condiciones particulares que rigen en esta contrata, referentes al contrato de trabajo con los obreros y remuneraciones mínimas que percibirán éstos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, con arreglo al Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Ciudad Real, 3 de Mayo de 1929.—

El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—597

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LOGROÑO

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 33 al 37 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, cuyo presupuesto de contrata asciende a 37.071,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional pesetas 1.113.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 25 del corriente a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Logroño, 4 de Mayo de 1929.—

El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S—605

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 322 y 323 de la carretera de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 15.921,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 478 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 25 del corriente, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Logroño, 4 de Mayo de 1929.—

El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S—666

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.452,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional pesetas 1.514.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 25 del corriente a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).
Logroño, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S-667

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en el kilómetro 103 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 18.924,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 568 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 25 del corriente a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Logroño, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S-668

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Bañares a la de la Estación de Haro a Pradoluengo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.074,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 753 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 25 del corriente, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual

precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Logroño, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S-659

Hasta las trece horas del día 20 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 12 al 19 de la carretera de Velillana a la estación de Fuenmayor, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.914,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.798 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 25 del corriente, a las once horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Logroño, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

S-670

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 14 al 18 de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 27.865,65 pesetas, siendo el plazo de

ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de 835,96 pesetas.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S-672

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 13 al 19 de la carretera Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.641,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 1.069,23.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de

dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—673

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1—2 y 9 al 13 de la carretera de Estación de Cisneros a la de Villafolfo a Lagartos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.562,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 1.156,88.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el pá-

rrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—674

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Villamuriel a Palencia, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 36.813,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 1.104,40.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo

cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—675

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 6 al 8,340 de la carretera de Torremorinojón a Frechilla, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.075,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 722,26.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—676

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 6, carretera de Saldaña a Masa, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 23.652,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 859,57.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la

proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—677

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 14 y 24 al 27, carretera de Prádanos a Cervera, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.130,26 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 1.143,91.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—678

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta

Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 12, carretera de Fuentes de Nava a Monrón, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.769 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 623,07.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—679

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 30 al 35, carretera de Ampudia a Encinas, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 33.706,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses.

a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 1.011,20.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—680

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 24,576 al 29 de la carretera de Ampudia a Encinas, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 26.401,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 792,03.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—681

Hasta las trece horas del día 20 del corriente mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 42 al 48 y 53 al 54 de la carretera de Villoldo a Baltanás, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 36.841,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar del comienzo de las obras.

La fianza provisional será de pesetas 1.105,25.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del

25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 25 del mes actual a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables, debiendo ajustarse la proposición a lo dispuesto en la GACETA DE MADRID de 12 de Abril último.

Palencia, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

S—682

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 216 al 220 de la carretera de Villacastín a Vizo, cuyo presupuesto asciende a 50.318,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 1.510 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Miral, número 14, el día 25 de dicho mes, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquélla, en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados:

a) Por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional.

b) Por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras.

c) Por generalización de los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

d) Por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El autor de la declaración consignará antes de la fecha y firma cuál de los tres apartados a), b) o c) le ha servido de base para fijar las remuneraciones mínimas que propone.

Salamanca, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, B. Oliver.

S—683

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Guijuelo a la de Sorihuela a Avila, cuyo presupuesto asciende a 29.849,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 895 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Miral, número 14, el día 25 de dicho mes, a las diez y ocho horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes

están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquélla, en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados:

a) Por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional.

b) Por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras.

c) Por generalización de los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

d) Por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El autor de la declaración consignará antes de la fecha y firma cuál de los tres apartados a), b) o c) le ha servido de base para fijar las remuneraciones mínimas que propone.

Salamanca, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, B. Oliver.

S—684

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Salamanca al Muelle de Fregeneda, cuyo presupuesto asciende a 42.714,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 1.282 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Miral, número 14, el día 27 de dicho mes, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ad-

mitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquélla, en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados:

a) Por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional.

b) Por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras.

c) Por generalización de los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

d) Por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El autor de la declaración consignará antes de la fecha y firma cuál de los tres apartados a), b) o c) le ha servido de base para fijar las remuneraciones mínimas que propone.

Salamanca, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, B. Oliver.

S—685

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Vitigudino a la estación de Bogajo, cuyo presupuesto asciende a 34.478,43 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 1.035 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Miral, número 14, el día 27 de dicho mes, a las diez y ocho horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo

cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella, en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados:

a) Por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional.

b) Por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras.

c) Por generalización de los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

d) Por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El autor de la declaración consignará antes de la fecha y firma cuál de los tres apartados a), b) o c) le ha servido de base para fijar las remuneraciones mínimas que propone.

Salamanca, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, B. Oliver.

—688

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Salamanca a La Alberguería, cuyo presupuesto asciende a 39.563,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 1.188 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Miral número 14, el día 28 de dicho mes, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 360 pesetas o en papel común con

póliza de igual clase, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella, en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados:

a) Por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional.

b) Por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras.

c) Por generalización de los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

d) Por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El autor de la declaración consignará antes de la fecha y firma cuál de los tres apartados a), b) o c) le ha servido de base para fijar las remuneraciones mínimas que propone.

Salamanca, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, B. Oliver.

S—687

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 10 al 17 de la carretera de la estación de Salamanca a Sequeros, cuyo presupuesto asciende a 31.611,48 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional 950 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Miral número 14, el día 28 de dicho mes, a las diez y ocho horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 360 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella, en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados:

a) Por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional.

b) Por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras.

c) Por generalización de los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

d) Por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El autor de la declaración consignará antes de la fecha y firma cuál de los tres apartados a), b) o c) le ha servido de base para fijar las remuneraciones mínimas que propone.

Salamanca, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, B. Oliver.

S—688

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 del mes de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 13 al 15 de la carretera de Unión en Sevilla, etcétera, cuyo presupuesto asciende a pesetas 21.533,75, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 617 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en

la plaza de San Lorenzo, 16, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).
Sevilla, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.

S—750

Hasta las trece horas del día 22 del mes de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 36 al 46 de la carretera del Castillo de las Guardas a la de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 49.690,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.491 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24

de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Sevilla, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.

S—751

Hasta las trece horas del día 22 del mes de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 12 y 13 de la carretera de Los Palacios a Utiel, cuyo presupuesto asciende a 17.595 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 527,85 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Sevilla, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.

S—752

Hasta las trece horas del día 22 del mes de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 10 al 17 de la carretera de Venta del Alto al Repilado, cuyo presupuesto asciende a 28.980 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 869,40 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Sevilla, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.

S—753

Hasta las trece horas del día 22 del mes de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 26 al 30 de la carretera de Sevilla a Villamanrique, cuyo presupuesto asciende a pesetas 31.992,50, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 957,07 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Sevilla, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.

S—754

Hasta las trece horas del día 22 del mes de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros

de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo y riego superficial, en los kilómetros 553 al 556 de la carretera de Alcañal de Guadaira a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 69.999,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.099,98 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25)

Sevilla, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.

S—753

Hasta las trece horas del día 22 del mes de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 4 al 8,920 de la carretera de Osuna a la de Peña de los Enamorados a Campillos, cuyo presupuesto asciende a 40.697,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.220,94 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada pro-

yecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Sevilla, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.

S—756

Hasta las trece horas del día 22 del mes de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 41 al 4a de la carretera de la del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales, cuyo presupuesto asciende a 49.987,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.499,63 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Sevilla, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.

S—757

Hasta las trece horas del día 22 del mes de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de

acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 19, 20 y 25 al 32 de la carretera de Lora del Río a Santiponce, cuyo presupuesto asciende a 49.999,47 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.499,98 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Sevilla, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.

S—758

Hasta las trece horas del día 22 del mes de Mayo actual se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Córdoba, Cádiz, Huelva, Badajoz y Málaga, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios para conservación en los kilómetros 1 al 42 de la carretera de Carmona a Puebla de Cazalla, cuyo presupuesto asciende a 49.999,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.499,97 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de San Lorenzo, 16, el día 27 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva con-

algo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Sevilla, 3 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramírez.

S—759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BADAJOZ

D. Ricardo Carapeto Zambrano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que no habiéndose formulado ninguna clase de reclamaciones, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratos municipales, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno en 20 de Febrero del presente año de sacar a subasta la contratación de las obras necesarias para la pavimentación de las calles y plazas de esta ciudad, en número, forma y demás condiciones establecidas en el pliego de las facultativas y sustituciones que dictase la Comisión permanente, en uso de las facultades concedidas por S. E., se abre licitación para adjudicar dicha contratación a la propuesta que más reduzca el tipo de seiscientos noventa y seis mil ciento ochenta y nueve pesetas ochenta y siete céntimos (696.189,87), y cuyo pago habrá de efectuarse durante los años 1929, 1930 y 1931, con cargo al presupuesto extraordinario aprobado plenariamente, y en ninguno de ellos podrá exceder de una tercera parte.

Las proposiciones, que habrán de presentarse necesariamente en la Secretaría general, durante las horas hábiles de oficina de los veinte días laborables siguientes al publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, lo serán en la forma y con las formalidades prevenidas por las reglas segunda, tercera y cuarta del artículo 15 del citado Reglamento de contratación.

El depósito provisional será el del 5 por 100 de la cantidad citada como tipo, o sean treinta y cuatro mil ochocientos nueve pesetas cincuenta céntimos, y el definitivo el de 10 por 100 de la cuantía en que se hubiese adjudicado, y tanto uno como otro habrán de constituirse y de hacerse de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 y los artículos 11 y 12 del referido Reglamento.

El acto de subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día de los antedichos veinte de presentación de proposiciones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Teniente de Alcalde delegado de subastas, Secretario general, Abogado asesor, que habilitará los poderes, y Notario, que dará fe de dicho acto.

Las pliegos de condiciones facultativas y sustituciones administrativas, así como de precios unitarios y relación

de calles y plazas a que se contrae la obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento, así como el expediente oportuno.

Las proposiciones se formularán en la siguiente forma:

Don ..., por sí o en representación de ..., capacitado legalmente para poder contratar, se compromete a efectuar las obras de nueva pavimentación que se pretenden subastar por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones, en la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), y comprometiéndose a celebrar con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el que se establece la remuneración mínima de ... pesetas por jornada legal de trabajo y de ... pesetas por horas extraordinarias.

Fecha y firma del interesado o apoderado, y citándose al pie el domicilio de aquél o el de la entidad representada.

El contratista queda obligado a aceptar las reducciones proporcionales en el tipo fijado de subasta con arreglo a los precios unitarios de obras y adjudicación de los mismos en las sustituciones de la capa superior de riego asfáltico o supresión de pavimento de calzada en determinadas calles y rondas, con sujeción al artículo adicional de las condiciones facultativas y acuerdo plenario de 20 de Febrero de 1929.

Badajoz, 6 de Mayo de 1929. — El Alcalde, R. Carapeto.

S—719

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso público para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas con suministro de los fondos necesarios para las mismas, que se regulará por el pliego de bases en el expediente de este concurso.

En la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, estarán expuestos, hasta el día que finaa lice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las nueve a las doce, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda.

b) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en el que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

c) Los detalles de la operación financiera, especificando tipo de interés, así como comisión bancaria y gastos que, en conjunto, no excederán del 1 por 100, y garantías de la operación, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base quinta, o bien otras que se indiquen, y condiciones a establecer en el contrato con respecto

a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Otras condiciones que el concursante estime que deben consignarse en la adjudicación del concurso.

El importe de las referidas obras y gastos del contrato que deba satisfacer el adjudicatario no podrá exceder de 391.392,97 pesetas, y se amortizará en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

Las obras y previsión de fondos objeto del concurso se adjudicarán a la vez, no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obras que no presenten solución financiera bien detallada de suministro de capital necesario para los fines establecidos en la segunda base del pliego de condiciones por el que se regirá este concurso.

Se admitirán proposiciones que cubran, por lo menos, el 75 por 100 del total de la obra, viniendo obligado el adjudicatario a realizar por su cuenta los estudios necesarios para adaptar el proyecto a las reducciones que exprese en su proposición.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala Consistorial, ante Notario, a las doce horas del día en que expire el plazo de veinte días hábiles.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de 19.569,64 pesetas, quedando el del que resulte adjudicatario como fianza definitiva.

El bastante de poderes podrá realizarse por cualquier Abogado en ejercicio en el partido judicial de Plasencia o en la ciudad de Badajoz.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la ley del Timbre.

Si los concursantes están comprendidos entre los organismos a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, a las proposiciones deberá acompañarse el certificado que en el propio artículo se previene, sin cuyo requisito no serán aquellas admitidas.

Los concursantes, en sus proposiciones, están obligados al cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones que se encuentren en el caso previsto en el inciso A) del artículo 1.º de dicha disposición legal, en lo que se refiere a las condiciones en que se realizará la contratación de las obras.

Lo que se hace público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Malpartida de Plasencia a 5 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Luis Barrado.

D. Luis Barrado Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del plero del día de hoy, acordó puz-

dir a la convocatoria de un concurso simultáneo de ejecución de obras y aportación de fondos con pago diferido hasta un plazo máximo de cincuenta años y por la cantidad de pesetas 391.392,97, mediante el pago del interés 6 por 100 de las cantidades invertidas en las obras más la fracción que resulte por comisión y gastos, que en ningún caso llegará al 1 por 100, y demás condiciones complementarias, cuyos antecedentes pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, cuyas disposiciones regulan la sustitución del "referéndum" fijado en los artículos 220 y 545 del Estatuto municipal, a los efectos de reclamación, por el expresado término de diez días, conforme a los artículos 1.º y 2.º del citado Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Malpartida de Plasencia a 5 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Luis Barrado.

S.—721

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA (BALEARES)

Concurso Gestor afianzado, para la recaudación de los arbitrios Carnes, Matadero y Volatería y Caza.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 del actual, se anuncia concurso público para el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la recaudación de los arbitrios municipales Carnes, Matadero y Volatería y Caza, conforme cada uno a las respectivas Ordenanzas, durante tres años, a partir del día en que pueda otorgarse la escritura pública, todo inclusive en el término municipal de Palma de Mallorca.

Dicho concurso se ajustará al siguiente

Pliego de condiciones para el nombramiento, por este Ayuntamiento, mediante concurso público, del Gestor de la recaudación directa, con afianzamiento, de los arbitrios municipales Carnes, Matadero y Volatería y Caza, por el plazo de tres años, contados desde el día en que pueda otorgarse la escritura pública, ambos inclusive, en el término municipal de Palma.

1.º El Ayuntamiento de Palma de Mallorca encomienda a un Gestor, que habrá de nombrar por concurso público, la recaudación directa de los arbitrios municipales Carnes, Matadero, Volatería y Caza, en todo el término municipal de Palma, durante el plazo de tres años, contados desde el día en que pueda otorgarse la escritura pública, ambos inclusive, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la exacción de dichos tributos y con las condiciones contenidas en este pliego.

Sin embargo, cuidará el Ayuntamiento, bajo la responsabilidad de sus funcionarios técnicos, de los servicios de inspección sanitaria que le estén

encomendados, corriendo la recaudación de estos derechos, tal como se devengan, a propiedad y cargo del Gestor afianzado, estando comprendido entre los deberes de su gestión la conducción de las reses sacrificadas desde el Matadero a los domicilios particulares y puntos de venta.

2.º El concurso público para el nombramiento de Gestor será anunciado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia por el plazo de veinte días hábiles.

3.º Durante este plazo podrán ser presentadas a la Alcaldía de esta ciudad las instancias de los que soliciten el servicio de Gestor. Los solicitantes deberán garantizar una cantidad mínima de recaudación anual por todos los expresados arbitrios de 1.285.000 pesetas.

3.º Las instancias serán extendidas en el papel sellado correspondiente y redactadas en los siguientes términos:

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., provisto de cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ..., fecha ..., enterado del anuncio y del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia en los días ..., respectivamente, para el nombramiento, por medio de concurso, de Gestor de la recaudación directa de los arbitrios Carnes, Matadero, Volatería y Caza en el término municipal de Palma durante el plazo de tres años, contados desde el día en que pueda otorgarse la escritura pública correspondiente, todo inclusive, se presenta a dicho concurso, por estar enteramente conforme con todas y cada una de las indicadas condiciones, y, en su consecuencia, solicita ser nombrado Gestor, garantizando, como cantidad mínima de recaudación de los expresados tributos y en conjunto, en cada uno de los tres años, contados desde el día del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, la cantidad de ... (en letra).

La formalidad de esta oferta de garantía la dejo asegurada con el depósito exigido al efecto, como se acredita con el adjunto resguardo.

(Fecha y firma del interesado.)

5.º Todo solicitante habrá de acompañar necesariamente a su instancia el resguardo que acredite haber depositado en la Caja o Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, en metálico, obligaciones emitidas por este Ayuntamiento o efectos públicos de cargo del Estado, admitiéndose aquellas obligaciones por todo el valor nominal, y los efectos del Estado al precio de cotización, según la última GACETA DE MADRID recibida en esta ciudad, la cantidad de 40.000 pesetas en concepto de garantía de la formalidad de su petición. No presentándose este resguardo, no será admitida la solicitud.

Las instancias se entregarán bajo sobre cerrado, y en el anverso, firmado por el solicitante, contendrá lo siguiente:

"Solicitud del cargo de Gestor de la recaudación directa de varios arbitrios de este Municipio, a que se refiere el anuncio publicado en la GACE-

TA DE MADRID y *Boletín Oficial* de los días ..., respectivamente."

El reverso del sobre estará también firmado, cruzando las líneas del cierre, por el solicitante.

El resguardo del depósito de garantía será entregado separadamente y abierto al mismo tiempo que el sobre que encierre la solicitud. Por el Secretario, o quien haga sus veces, se consignará en el sobre el número de orden de presentación, y dará un recibo del sobre y resguardo, con expresión del número de orden.

La presentación o entrega de dichos documentos podrá hacerse en cualquiera de los días laborables del plazo del concurso, durante las horas de oficina, con exhibición de la cédula del solicitante, que será devuelta luego de hecha anotación de ella en el sobre cerrado.

6.º No podrán aspirar al cargo de Gestor:

A) Los incapacitados para ejercer cargos públicos.

B) Los incapacitados para el ejercicio del comercio.

C) Los individuos de este Ayuntamiento que estén o deban de estar en ejercicio durante el periodo de afianzamiento de la gestión a que se refiere el presente pliego, y sus parientes dentro del cuarto grado.

D) Los Jueces y Fiscales municipales, ni los suplentes de unos y otros.

E) Los deudores a la Hacienda o al Municipio.

F) Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

7.º Una vez expirado el plazo del concurso, y en el primer día laborable siguiente, a las doce horas, se procederá a la apertura de los pliegos presentados. Este acto será público y se celebrará en la Casa Consistorial y Salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en que delegue, y del Sr. Presidente de la Comisión municipal de Hacienda o quien haga sus veces, dando fe del acto el Notario que el turno haya designado.

El Sr. Alcalde-Presidente o su delegado, al comenzar el acto, expondrán el objeto de éste al público, y en seguida abrirá los sobres presentados, leyendo las instancias, declarando, desde luego, inadmisibles aquellas que no se ajusten a todo lo necesario o conveniente al modelo expresado, aunque sea en el sentido de adicionar o de aclarar su texto, y los que garanticen una cantidad mínima de recaudación anual, que sea inferior a la señalada en la condición tercera de este pliego.

El mismo Sr. Presidente hará luego constar quedan admitidas las instancias que se hallaren conformes, y declarará provisionalmente nombrado Gestor al solicitante que garantice como cantidad mínima anual la recaudación de los citados arbitrios, más alta cantidad sobre la mínima determinada en la condición tercera.

Si no hubiere mayor oferta, se hará el nombramiento provisional a favor del que garantice en su solicitud la misma cantidad mínima exigida. Si en este caso se encontraren varios, se hará el nombramiento de Gestor con ca-

rácter provisional, a favor de aquélla cuya solicitud tenga el número de presentación más bajo.

8.º Hecho el nombramiento provisional o declarado desierto el concurso, por el Notario se levantará la oportuna acta que con él suscribirán el Alcalde Presidente, o su delegado y el señor Presidente de la Comisión de Hacienda o el que haga sus veces. Esta acta, con los documentos a que la misma haga referencia, será pasada inmediatamente por la Alcaldía a informe de la Comisión de Hacienda, que la emitirá sin pérdida de tiempo, para que la Comisión municipal permanente, cuanto antes, haga definitivo el nombramiento del Gestor designado provisionalmente, si aprecia éste justo o acuerda en otro caso lo que crea procedente.

9.º Las solicitudes cuyas instancias hubiesen sido declaradas inadmisibles por la Presidencia, se unirán al expediente, entregándose los resguardos del depósito al solicitante, entendiéndose que con ello renuncian a todo derecho de reclamación sobre el nombramiento de Gestor.

Los demás solicitantes, excepto el que hubiese obtenido el nombramiento de Gestor, sólo podrán recoger sus resguardos de depósito después que la Comisión municipal permanente haya dictado su resolución en concepto de dicho nombramiento. El hecho de la recogida de estos resguardos implica la renuncia por los interesados a toda reclamación sobre el acuerdo que hubiese adoptado la citada Comisión municipal permanente.

10. El solicitante nombrado Gestor, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificado el nombramiento, deberá acreditar haber constituido en la Depositaria o Caja de Fondos de este Municipio, como fianza para responder de su gestión, una cantidad equivalente al doce por ciento del importe de la recaudación que haya garantizado en su instancia.

Esta fianza podrá estar constituida por metálico, por obligaciones emitidas por este Ayuntamiento o por efectos públicos de cargo del Estado, admitiéndose aquellas obligaciones por todo su valor nominal y los demás al precio de cotización oficial que conste en el número de la GACETA DE MADRID últimamente recibida en Palma.

Para la constitución de esta fianza se admitirán si el Gestor lo desea, valores de los que forme su depósito de garantía de la formalidad de su solicitud del cargo.

Una vez acreditado haber consignado la antedicha fianza se le devolverá el depósito de garantía si no lo hubiese utilizado en la forma dicha.

11. Este afianzamiento tendrá de duración el plazo de tres años, contados desde el día en que pueda otorgarse y se otorgue la escritura pública, todo inclusive, y se será devuelta la fianza si dejare cumplidas todas sus obligaciones y compromisos, previo acuerdo de la Comisión municipal permanente, en la que se declare cancelada por aprobación de las cuentas del último ejercicio.

12. El afianzamiento de que se trata será formalizado en escritura pública, que se otorgará lo más pro-

to posible, después de constituida la fianza definitiva.

13. El que pretenda el cargo de Gestor podrá, antes de presentar la instancia, examinar los libros de recaudación de los arbitrios Carnes, Matadero, Volatería y Caza, existentes en el Ayuntamiento.

14. Todo el personal que fuere de plantilla y hoy está destinado al cuidado y recaudación de los arbitrios que se encomiendan al Gestor afianzado, cesarán en sus puestos en el acto de hacerse el cargo de la recaudación, siempre y cuando no conceptuare conveniente o necesarios sus servicios, pudiendo dicho Gestor designar otro personal que indicará a la Alcaldía para que extienda los nombramientos. Mas si dicha Alcaldía no conceptuara acertada la expresada designación podrá abstenerse de hacer tal nombramiento, indicando al Gestor la conveniencia de que haga otras designaciones.

A pesar de lo consignado quedarán en sus puestos, y a las órdenes del Ayuntamiento, los Veterinarios municipales, el personal de oficinas del Negociado de Arbitrios y Matadero, el Conserje-administrador, Conserje-auxiliar, un Portero y cuatro Mozos de limpieza.

Todos los gastos del personal empleado en el cuidado y recaudación de los repetidos tributos, correrán a cargo del Gestor, excepción hecha de los empleados de plantilla, que, sin embargo, podrá utilizar, también a su cargo, sin que los mismos pierdan su calidad de empleados municipales.

15. El Gestor quedará encargado de los locales de exacción de estos arbitrios, Matadero, fieltos, casillas y demás y de todos los efectos del servicio, previo inventario, que se extenderá por duplicado.

16. Si el Gestor no acreditase haber constituido la fianza en las condiciones y en la forma marcada en la condición 10 o no concurriese al otorgamiento de la escritura notarial de afianzamiento en el día que el señor Alcalde le señale, sin justificar debidamente su ausencia, se decretará por el Ayuntamiento la anulación de su nombramiento con pérdida del depósito que hubiese hecho en garantía de la formalidad de su solicitud del cargo, depósito que quedará íntegramente a beneficio de la Corporación municipal, sin haber lugar a reclamación alguna.

17. En el caso de que el Gestor, habiendo constituido la fianza definitiva, no concurriese ante la Alcaldía el día que se le señale, para hacerse cargo de la recaudación de los susodichos tributos y dar principio a su gestión, el Ayuntamiento acordará de igual modo la anulación de su nombramiento de Gestor y la rescisión de su convenio con la consiguiente pérdida de la fianza, la cual quedará en su totalidad a beneficio de la Corporación.

18. Es compromiso ineludible del Gestor el desempeño de este cargo durante el plazo de tres años, contados desde el día en que pueda otorgarse y se otorgue la debida escritura pública, todo inclusive.

19. Este Ayuntamiento encomienda al Gestor todas sus facultades en

orden a la recaudación de los tributos expresados, autorizándole, por tanto, para que realice este servicio como lo crea más conveniente, aunque deberá siempre en ello sujetarse a las disposiciones legales vigentes, a las que se dicten en lo sucesivo por la Superioridad, a las que acuerde el Ayuntamiento y las Ordenanzas vigentes. Para variar el número de fieltos o emplazamiento de las casetas o estaciones sanitarias que existan el día que se firme la escritura pública, deberá pedir autorización a la Comisión municipal permanente.

20. El Gestor no podrá establecer otras reglas o procedimientos ni otras gravámenes de recaudación que los autorizados por las disposiciones vigentes y hoy en uso; ni podrá allear en ningún sentido los tipos de imposición establecidos.

21. En todas las casetas sanitarias, permanentes o provisionales, tendrá el Gestor el personal necesario para la debida facilidad y prontitud en el servicio de recaudación. Tendrá además en ellas y a la vista del público, las tarifas de los arbitrios que en tales puntos se cobren, suscritas por la Alcaldía, y un ejemplar de las Ordenanzas vigentes para los referidos tributos.

22. Si por fuerza mayor tuviera el Ayuntamiento que suspender temporalmente la introducción de carnes de la clase que fuere y a que se refiere este contrato, no podrá el Gestor hacer reclamación alguna por el uso temporal que el Ayuntamiento haga de esta facultad.

Siempre que el Ayuntamiento tenga prohibida la libre introducción a que se refiere el párrafo anterior, no podrá verificarse el adeudo de las mismas y deberán decomisarse las que traten de introducirse, entregándolas con su conductor a los Agentes del Municipio para el correctivo que haya lugar, particular, que en este caso expreso, se reserva el Ayuntamiento.

Igual procedimiento se seguirá con las piezas de caza que se traten de introducir durante el período de veda.

23. Las casetas sanitarias serán abiertas, al menos, a la salida del Sol y cerradas a la puesta del mismo. El Gestor, con autorización del Ayuntamiento, o éste por iniciativa propia, si lo creyera conveniente, podrá adelantar o atrasar dichas horas. Sin embargo, las existentes en las estaciones de los ferrocarriles, permanecerán abiertas hasta media hora después de la llegada del último tren de viajeros.

24. Queda obligado el Gestor a entregar a la Alcaldía la relación, en un estado de la recaudación que hubiere obtenido por los expresados arbitrios afianzados por el mismo.

25. Los Reglamentos o disposiciones que dicte el Gestor para la recaudación de los expresados arbitrios, serán sometidos a la aprobación de la Alcaldía, siendo firmes si a los quince días de presentados no han sido contradichos.

26. El Ayuntamiento delega en el Gerente las atribuciones que le correspondan para la persecución de las defraudaciones y de las infracciones reglamentarias de los expresados tri-

butos, todo empero, con sujeción a las leyes, ordenanzas y demás disposiciones que rigen la exacción de los repetidos tributos; reservándose el castigo de los infractores, siendo prebiso el conocimiento y aprobación de la Comisión municipal permanente.

27. Las reclamaciones que los contribuyentes formulen contra las disposiciones que adopte el Gestor, como Delegado de la Alcaldía, serán resueltas por los recursos que el Estatuto municipal establezca, y en definitiva por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 327 del Estatuto municipal y Reglamentos vigentes.

28. De todo pago de cuota de los arbitrios se expedirá talón o recibo, que irá sellado, y en el que constará la caseta sanitaria u oficina recaudatoria, cantidad cobrada y el concepto y fecha del cobro, entregando el Gestor, como justificación del artículo 24 las matrices de los talones.

29. Las dudas que puedan suscitarse con respecto a la exacción de los arbitrios o a la interpretación de las presentes condiciones, serán resueltas por la Alcaldía, previos los informes que procedan.

30. Se concederá al Gestor, como premio de la recaudación y demás trabajos y gastos, el exceso que acaso obtenga sobre la cantidad por él afianzada, sea cual fuere el exceso y además la cantidad en metálico que en otro lugar se le señala.

31. El Gestor entregará mensualmente al Ayuntamiento y en el Negociado de Arbitrios, durante los cinco primeros días de cada mes, una décima parte de la total cantidad que haya afianzado.

Si durante los plazos expresados y días dichos se dejare de hacer efectivo un pago, incurrirá el Gestor en multa, que habrá de serle exigida, de 500 pesetas por cada uno de los días que demore la entrega, a partir del día 5 inclusive; si la demora alcanzara a diez días, el Ayuntamiento, sin trámite ni diligencia alguna previa, podrá declarar destituido al Gestor, con pérdida de la fianza, la que quedará a beneficio de la Corporación.

Además, una vez llegado el día 5 de cada mes y no haberse entregado la mensualidad, la Alcaldía podrá disponer que sean intervenidos por funcionarios de la Administración municipal las casetas sanitarias, oficinas y puntos de recaudación de los arbitrios afianzados para percibir directamente los tributos, ingresando en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento el producto que obtenga. La cantidad así recaudada será perdida por el Gestor si antes de llegar la destitución del mismo no cumpliera con su cometido.

Así, pues, si se dejara transcurrir un mes sin efectuar la entrega de la susodicha décima parte o hubiese manifiesto abandono de los servicios y funciones a juicio del Ayuntamiento, encomendados al Gestor, será este separado de su empleo, rescindiéndose el presente convenio, con pérdida de la fianza, que quedará a beneficio del Ayuntamiento.

32. Si por disposición de la Superioridad se alterase en más o en menos los tipos de imposición de los arbitrios Carnes, Matadero, Volatería y Caza, serán dichas variantes rebajadas o aumentadas del cupo total afianzado, siempre y cuando se justifique con datos precisos a juicio del Ayuntamiento, oído el Gestor, a cuánto asciende la cuantía de la variante de la tributación del arbitrio modificado.

33. La fianza definitiva deberá ser repuesta en la parte necesaria si durante su existencia y haberse constituido en efectos públicos, éstos experimentaran una baja que excediera del 10 por 100. Al reponerse dichos valores al estado primitivo, se devolverá el Gestor el exceso que por dicha causa hubiere tenido que depositar.

34. Para cualquier procedimiento de apremio que deba incoarse, el Gestor, como delegado de la Alcaldía, será quien designe el comisionado ejecutivo y quien le retribuya, toda vez que el gasto que esto ocasione se considerará comprendido en la partida que el Ayuntamiento le abona por gastos de recaudación y que más abajo se detallan.

35. El Gestor tendrá el carácter de empleado de este Ayuntamiento durante el período de su gestión, pero la retribución que por ello perciba, no le podrá ser computada en ningún caso para la declaración de derechos pasivos.

36. Deberá el Gestor residir en esta ciudad constantemente, participar a la Alcaldía después de su nombramiento las señas de su domicilio, como también el traslado que acaso realice, tener sus oficinas a ser posible en punto céntrico, las que deberán estar abiertas todos los días y horas en que estén funcionando las casetas sanitarias, a fin de atender a todos los servicios.

37. Podrá el Gestor conferir poder a otra persona que reúna las debidas condiciones para que le sustituya en sus enfermedades o ausencias; mas el apoderado no ejercerá sus funciones sin el previo consentimiento de la Comisión municipal permanente, y de todos sus actos será siempre responsable el Gestor.

38. Queda terminantemente prohibido al Gestor ceder ni traspasar a otra persona o entidad derecho alguno de los que adquiriera por este cargo o empleo.

39. Si el Gestor dejare de cumplir alguna o algunas de las condiciones que se le imponen, y de ello se siguiera perjuicio al Ayuntamiento, queda obligado a indemnizarlo, además de las sanciones y de lo estatuido en las condiciones anteriores.

40. Las falencias que ocurran en la exacción de los arbitrios encomendados al Gestor, redundarán exclusivamente en daño de éste.

41. Como consecuencia de lo estatuido no tendrá derecho el Gestor a pedir rebaja alguna en la cantidad de recaudación mínima que hubiese garantizado ni a solicitar aumentos en la partida de gastos de recaudación que se le abone, ni a indemnización por perjuicios que sufriere, pues su cargo o empleo le acepta con todos los riesgos.

42. El Gestor tendrá facultad plena para disponer a su arbitrio del personal que sea subordinado suyo en la prestación de sus servicios y señalársle sueldo o retribución.

43. Cuando el personal destinado a la exacción de los arbitrios resultare insuficiente o se extralimitare en el ejercicio de sus funciones será avisado y oído el Gestor, resolviendo la Comisión municipal permanente lo que proceda en bien del servicio y del público.

Pero como medida preventiva, y a pesar de lo dicho, podrá la Alcaldía suspender provisionalmente a cualquier empleado de los que estén a las órdenes del Gestor por demasía, abusos o mal comportamiento con el público.

44. El pago de las retribuciones del personal a las órdenes del Gestor será realizado por éste, pues su importe va incluido en la cantidad que el Ayuntamiento le abonará por gastos de recaudación.

45. El personal destinado al cobro de arbitrios y persecución de la defraudación, mientras estén de servicio, deberán ostentar la insignia de su cargo, que podrá ser la que hoy se utiliza. Para introducir variantes deberá ser con autorización de la Alcaldía.

46. El Ayuntamiento asigna al Gestor la retribución fija anual de 5.000 pesetas, que le será abonada mensualmente por dozavas partes, y además el exceso que acaso pueda existir en la recaudación de la cantidad mínima garantizada.

Este pago deberá abonarse al satisfacerse al Ayuntamiento por el Gestor la dozava parte a que hace referencia la condición 31.

Podrá el personal, agentes de arbitrios, usar arma, previa licencia de la Autoridad competente.

47. El Ayuntamiento satisfará además al Gestor, para todos los gastos de los tributos afianzados y cada año, la cantidad de 200.000 pesetas, cantidad fija y alzada, que deberá también en dozavas partes tenerse en cuenta y descontarse al efectuar el Gestor cada mes el pago de la parte de cuota que afianzó.

El Gestor habrá de atender durante los tres años de este convenio, por la cantidad asignada, a todos los gastos de personal y material, alquiler de locales o terrenos para casetas sanitarias, oficinas, alumbrado, adquisición y conservación de útiles y efectos y demás necesarios para el servicio de recaudación y persecución del fraude.

A cargo del Gestor queda el cumplimiento de las disposiciones relativas al impuesto de Utilidades por haberes del personal que utilice, y sustituirá al Ayuntamiento en toda las obligaciones que le incumban como patrono para sus empleados, sujetándose a las disposiciones de las leyes sobre el trabajo y accidentes.

48. Son de la exclusiva cuenta del Gestor la escritura notarial de afianzamiento de la gestión, copia fehaciente de esta escritura que deberá entregarse a la Alcaldía dentro de los quince días de su otorgamiento; los de inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, como también

las inserciones en los periódicos locales; los de contribuciones, arbitrios, impuestos reales y demás establecidos o que se establezcan y pudieren afectar a este convenio, y, en general, todos los que sean consecuencia del mismo incluso los de reintegro del timbre del Estado por el papel invertido en el expediente.

49. El Ayuntamiento se reserva el derecho, para casos de extrema necesidad, de establecer, en los términos que en su día acuerde una intervención directa, permanente o eventual, en todo lo relativo a la exacción de dichos tributos, tanto en la oficina central como en las casetas sanitarias y demás dependencias que se hallaren instaladas. La intervención se practicará por el personal que la Corporación o Alcaldía nombren al efecto, el que estará facultado ampliamente para presenciar e intervenir todas las operaciones de entrada, salida, aforos, adeudos y lo demás correspondiente.

También el Gestor vendrá obligado a facilitar los datos y antecedentes necesarios para cumplimiento de lo antes relacionado.

50. Al cesar el Gestor en su cargo deberá hacer entrega a la Alcaldía o a quien ella delegue o designe, como representante de la Administración municipal, y en el estado en que lo recibió, todas las dependencias, casetas, material y efectos del servicio de la exacción de los tributos de que se hizo cargo por medio de inventario, así como en toda la documentación que venga obligado a conservar.

Será responsable de todos los efectos que falten o estuvieren inservibles, lo mismo que de los documentos que no entregue.

Esta diligencia se hará constar en el inventario y su duplicado que en su día debieron de formalizarse.

51. Por las faltas leves o de menor importancia en que el Gestor pudiera incurrir y sin perjuicio de las demás responsabilidades que le afectaren, habrá lugar a imponerle una multa de 25 a 75 pesetas por la Alcaldía.

52. Las multas y demás responsabilidades pecuniarias exigibles al Gestor, si no las hiciere efectivas, se harán por el procedimiento administrativo y vía de apremio por cuenta de su fianza, que dentro del término de diez días siguientes al requerimiento deberá reponer bajo la pena de destitución de su cargo y de rescisión de este convenio.

53. Siempre que sea declarada la rescisión de este convenio entre el Ayuntamiento y el Gestor por causa de éste, será decretada la pérdida de la fianza constituida, la que quedará a beneficio de la Corporación municipal.

54. En los casos de rescisión del convenio, sea cual fuere la causa que lo determine, la Alcaldía, para que no se paralitquen los servicios, y utilizando cuanto sea necesario el personal y material correspondiente, se incautará desde luego de todas las casetas sanitarias, oficinas, cajones, libros, utensilios, objetos e existencias de material del servicio. Y si la rescisión hubiese sido motivada por el

Gestor, éste será responsable de los daños, perjuicios y gastos que el incumplimiento de sus deberes hubiere ocasionado al Municipio, y no tendrá derecho a formular reclamación que se refiera al hecho o a los efectos o consecuencias de la incautación.

La intervención durará todo el tiempo necesario para formalizar la situación legal y material que fué causa de la misma.

55. Las cuestiones que surgieran entre el Ayuntamiento y el Gestor con respecto a este convenio serán resueltas primeramente por la Comisión municipal permanente, oído el Gestor, y si éste no se conformare con el acuerdo, lo serán por las Autoridades competentes y por el Tribunal que conozca de lo contencioso administrativo al cual se someten expresamente ambas partes, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente.

56. La gestión a que se refiere este convenio dará siempre principio el día primero de mes, sea cual sea la fecha en que se otorgue la escritura pública de afianzamiento, y desde él darán principio los tres años.

57. Caso de que durante el plazo de la gestión falleciese el Gestor, sus herederos podrán, dentro de quince días, manifestar si quieren llegar al término del convenio por su cuanta y riesgo y condiciones estipuladas, lo que podrá suceder si la Alcaldía, o mejor la Comisión municipal permanente, los acepta para el cargo.

Durante los días intermedios entre el fallecimiento y la manifestación de aceptación o no, cuidará de la recaudación la persona que el Ayuntamiento designe o la que designen los herederos, si ella merece el beneplácito de la Alcaldía. Transcurrido el plazo de quince días sin haberse hecho manifestación alguna por los respectivos herederos, se tendrá por finido el convenio, liquidándose todo conforme a lo estatuido.

58. Queda designado el Oficial Letrado de este Ayuntamiento D. Pedro Andreu Llabrador para el bastanteo de poderes.

59. La Comisión municipal permanente se reserva el derecho de adjudicar o no el concurso a que las precedentes condiciones se refieren.

Palma de Mallorca, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde (ilegible).

Ramírez

TL

5-583

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria del día 27 de los corrientes, acordó de nuevo emajenar en subasta pública dos solares sobrantes de alineación, sitos en la calle Miguel Primo de Rivera.

El acto se verificará a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente, con arreglo a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de

manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Obras públicas), para conocimiento de los licitadores.

El remate se verificará por pliegos cerrados, conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y con estricta sujeción al modelo que se inserta en este edicto, advirtiéndose a los postores que para tomar parte en la subasta habrán de constituir, en concepto de depósito provisional, el 5 por 100 del precio tipo fijado a cada lote de los que opten, o sea 17.626 pesetas para optar al lote letra A, y 15.284,50 pesetas para el B, bien en las arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, no exigiéndose al rematante la constitución de fianza definitiva, y quedando en su lugar cada inmueble afecto en garantía para la Corporación municipal, con arreglo a lo establecido en el artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento de Contratación antes invocado.

El adjudicatario está obligado a presentar el plano de edificación dentro del plazo de cuarenta días, a contar del siguiente al en que se verificó el replanteo, y las obras deberán terminarse en el de doce meses, a partir del día en que se conceda la licencia.

Una vez realizado el replanteo, el rematante se obliga a ingresar en la Caja municipal el importe del respectivo solar dentro de los diez días siguientes al en que se verifique aquél.

La superficie de cada lote es la siguiente: lote A, 352,52 metros cuadrados, y lote B, 305,69 metros cuadrados. El precio tipo fijado a la unidad para cada uno de los mencionados es el de 1.000 pesetas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal y del resguardo del depósito provisional correspondiente.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son de las doce a las catorce de los días laborables. Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados a su costa por cualquiera de los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la adjudicación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho término subsistiera el empate, se resolverá por sorteo la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la calle o plaza de ... número ..., contrata con el excelentísimo Ayuntamiento

De esta ciudad la adquisición del lote letra ... sobrante de alineación y edificable por sí solo en la calle Miguel Primo de Rivera, conformándose con las condiciones que constan en el expediente respectivo y por el precio de (tantas pesetas, por letra) cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del interesado.)
Sevilla, 30 de Abril de 1929.—(Ilegible.)

S-106

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.

Habiendo manifestado la Alcaldía de esta capital que D. Manuel Pérez de la Vera, propietario de la finca señalada con el número 2 de las que se han de ocupar con la construcción de un nuevo depósito de máquinas e instalaciones para el recorrido en la Estación de Alicante de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, no es vecino de esta capital, pues reside en Madrid, sin que en esta localidad tenga apoderado ni representante legal, por cuyo motivo no se le ha podido entregar la hoja de aprecio suscrita por el perito de la Administración, en la que consta la cantidad que se le ofrece por la parte de finca que se le ocupa, he dispuesto se inserte a continuación dicha hoja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, señalando el plazo de quince días contado desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial, para que el interesado, o su representante o apoderado legal, presente hoja de justiprecio suscrita por su perito, en caso de disconformidad con la cantidad ofrecida por el de la Administración, advirtiéndole que de dejar transcurrir el plazo que se le señala sin presentar el documento de referencia, se le tendrá como conforme con la tasación del referido perito de la Administración.

Alicante a 27 de Abril de 1929.—El Gobernador civil, Mariano de las Peñas.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.—Línea de Madrid a Alicante.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de un nuevo depósito de máquinas e instalaciones para el recorrido de Alicante.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 2.—Provincia de Alicante.—Distrito municipal de Alicante.—D. Carlos Gutiérrez Hernández, Ingeniero Agrónomo y perito nombrado en representación de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Certifico: Que a D. Manuel Pérez de Vera, vecino de Alicante, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de su pro-

propiedad, sita en el "Llano del Espartal", término municipal de Alicante, provincia de Alicante, la extensión superficial de cuarenta y un (41) áreas catorce (14) centiáreas, cuya finca en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número 2.

La cabida total de la finca es de cuatro (4) hectáreas, veintisiete (27) áreas y veintiocho (28) centiáreas, y que sus lindes son: Norte, camino; Sur, vía férrea de M. Z. A.; Este, Francisco Fajardo; Oeste, Plácido Gras Boix.

El producto en renta por cada año, de toda la finca, es de cuatrocientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos (498,56), según certificación del Catastro.

La contribución rústica anual calculada que por la misma se paga, es de ciento ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (108,84).

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de seiscientos setenta y una pesetas con veintidós céntimos (671,21).

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a diez pesetas cincuenta céntimos (10,50).

La expropiación interesa a la finca en una zona que tiene la forma de cuadrilátero, no perjudicando la expropiación a la explotación del resto de la finca.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justificación, incluso el 3 por 100 que como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecer al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de cuatro mil trescientas diez y seis pesetas con ochenta céntimos (4.316,80).

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—El Perito de la Compañía, Carlos Gutiérrez.

P-656

CAPITANIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

CONCURSO

Don Antonio Azarola y Gresillón, Capitán de navío de la Armada y Jefe del Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril actual (*Diario Oficial* número 92), se anuncia una convocatoria para cubrir cuatro plazas de Aprendices de buzos, conforme a lo prevenido en el capítulo IV del Reglamento provisional de la Escuela, aprobado por Real orden de 19 de Junio de 1926 (*Diario Oficial* número 141).

Los que deseen optar a dichas plazas lo solicitarán por medio de instancia, dirigida al Excmo. Sr. Capitán general del citado Departamento

de Cartagena, y acompañarán a la misma, los paisanos, los documentos siguientes:

- Cédula personal y certificación de vacunación.
- Certificado civil de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Fe de soltería.
- Certificado de poseer alguno de los siguientes oficios: herrero, carpintero o albañil, u otro oficio mecánico que sea útil a la profesión.
- Certificado de no tener antecedentes provenientes de delito.

Y si fuesen clases o individuos de marinería o tropa del Ejército o Armada:

- Certificación de su filiación.
- Certificado de sus informes y hojas de castigos.
- Certificado de poseer alguno de los oficios citados.
- Certificado de que sepan nadar.

El plazo de admisión de instancias en el Estado Mayor, quedará cerrado a las dos de la tarde del día 15 de Julio del año actual, y los admitidos deberán hacer su presentación en 1.º de Agosto siguiente.

Con anterioridad al examen de ingreso serán reconocidos de aptitud física en el Hospital militar de Marina del Departamento por una Junta de Médicos de la Armada.

Los declarados útiles para el ingreso en la Escuela se presentarán en ella para acreditar ante el Tribunal de exámenes nombrado al efecto, el conocimiento de las materias siguientes:

- Saber nadar.
- Saber leer y escribir.
- Conocer las cuatro reglas de la Aritmética, operando con números enteros, quebrados y decimales, y saber el sistema métrico decimal.
- Demostrar su aptitud, prácticamente, en el oficio que manifestaron poseer.

Cartagena, 29 de Abril de 1929.—El Jefe del Estado Mayor, Antonio Azarola.

P-669

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD IBERICA

DE LOS APARATOS MAGONDEAUX

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado convocar a los señores accionistas para el día 20 de Mayo corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Arlabán, 7, Madrid, a fin de celebrar, con sujeción a las formalidades estatutarias, Junta general ordinaria.

El orden del día de la misma estará formado por los asuntos a que se refiere el artículo 32 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Secretario del Consejo, José Joaquín de Abreu.

X—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECCION CENTRAL. — PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Abril próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Rafael García Bravo de Portales...	Jefe de Administración de segunda clase en el Ministerio.		Fallecido.
José Domínguez Manresa.....	Idem de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Avila.....	Excedente por pase a la Presidencia (Marruecos y Colonias.—Tetuán)	Concurso de 23 de Febrero de 1928 (GACETA del 26).
José Chinchilla de la Corte.....	Idem de segunda clase en el Gobierno civil de Madrid....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno civil de Madrid	Artículo 4.º
Luis Villarreal Truán.....	Idem de segunda clase en el Gobierno civil de La Coruña.	Idem de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Avila	
Tomás Arenzana Tormo.....	Idem de segunda clase en el Gobierno civil de Avila.....	Excedente voluntario.....	Párrafo 5.º Real orden de 12 de Diciembre de 1924.
Dante Díaz Valle.....	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Cádiz.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno civil de Cádiz	Artículo 4.º
Demetrio Feijóo Mantilla.....	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Pontevedra.	Idem de segunda clase en el Gobierno civil de Pontevedra	Idem.
Higinio del Cerro y Cerro.....	Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Cádiz.....	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Cádiz.....	Idem.
Eduardo Zapata Mezquita.....	Idem de primera clase en el Gobierno civil de Santander..	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Santander...	Idem.
Martín Rodríguez Infante.....	Idem de primera clase en el Ministerio	Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Madrid....	
Adolfo Solano Risco.....	Idem de segunda clase en el Gobierno civil de Cáceres....	Idem de primera clase en el Gobierno civil de Cáceres...	Art. 4.º Apartado B-a)
Jesús Brieva Ruiz.....	Idem de segunda clase en el Ministerio	Idem de primera clase en el Ministerio	Idem. Apartado B-a).
Alfredo González Guardia.....	Idem de segunda clase en el Gobierno civil de Cádiz.....	Idem de segunda clase en el Ministerio	
Eduardo Cabalud y Ruiz-Coello....	Idem de tercera clase en el Ministerio	Idem de segunda clase en el Ministerio	Art. 4.º Apartado B-a)
D. María del Carmen Cea Alvarez...	Idem de tercera clase, excedente con arreglo al Real decreto de 10 de Noviembre de 1925 por servir en el Consejo Superior de Ferrocarriles....	Idem de segunda clase, excedente con arreglo al Real decreto de 10 de Noviembre de 1925 por venir en el Consejo Superior de Ferrocarriles....	Idem. Apartado B-b).
D. José Vila Murillo.....	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Córdoba....	Idem de segunda clase en el Gobierno civil de Córdoba....	Idem. Apartado B-a).

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Antonio Romeo Latorre.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Cuenca.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Avila....	»
Manuel Abellán García y Pérez de Camino	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Cáceres....	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Cuenca.....	»
Bernardo Martínez González.....	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Valladolid.	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Gerona.....	»
Manuel González Cabo.....	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Gerona....	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Valladolid...	»
Miguel Pintado Maján.....	Opositor aprobado en expectación de destino.....	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Cádiz.....	Art. 4.º Apartado F.a)
Celestino Vaquero de Pedro.....	Idem	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de La Coruña...	Idem.
Manuel de Rullanchas López-Pérez	Idem	Idem de tercera clase en el Gobierno civil de Cáceres.....	Idem.

Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Jefe de la Sección Central, Eduardo Ponce de León,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1508

ALVAREZ ALVAREZ, Tomás; domiciliado últimamente en la Carretera de Hortaleza, 11, para que el día 22 de Mayo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 325, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1509

GOMEZ, Benito; domiciliado últimamente en Madrid, Guzmán el Bueno (Vaquería del Carmen), para que el día 13 de Mayo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 757, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1510

LOZANO LOPEZ, Pía; domiciliada últimamente en Madrid, Treviño, 5, para que el día 13 de Mayo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 752, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1511

PEINADO CONSENTINO, Nicenor; domiciliado últimamente en Madrid, Pradillo, 4, para que el día 22 de Mayo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 22, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1512

SAVURIDO GURMAT, Manuel; na-

tural de Valladolid, de estado soltero, profesión electricista, de treinta y dos años; condenado por daños en el juicio número 160 del año 1929; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1513

VICENTE CALLEJA, Vicente; domiciliado últimamente en Tetuán, 23 (Puente de Vallecas), para que el día 22 de Mayo, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 503, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.723

LOPEZ IBANEZ, Rafael; natural y vecino de Valencia, de estado soltero, de profesión albañil, de veintisiete años de edad, hijo de Vicente y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Nevous, número 8, segundo, procesado en causa número 255 de 1928 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3868

2.724

LORA SERRANO, Manuel; de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y Antonia, de estado soltero, natural de Córdoba, vecino de Puzosnuevo del Terrible, habitante en la calle de Sagasta, número 8, de oficio esquilador, de estatura alta, rostro moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, boca grande, usa bigote y viste pan-

talón de pana negro y americana y chaleco negro; procesado en el sumario número 17 de 1929, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castuera, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 3998

2.725

LORRE, Carlos; procesado en causa número 182 de 1928, sobre hurto y estafa; comparecerá en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3897

2.726

MANZANARES MOLINA, Enrique; de veintisiete años de edad, hijo de Ramón y de Enriqueta, natural de Martos, que había vivido últimamente en Barcelona, calle Aragón, 257, segundo, segunda; procesado en méritos de sumario número 113 de 1929, por uso de nombre supuesto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para ser oído y reducido a prisión, y en el término de ocho días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3898

2.727

MARTIN IZQUIERDO, Silvino; domiciliado últimamente en Guadalajara; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus, para reducirlo a prisión en causa por estafa, instruida con el número 8 de 1929, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

3946

2.728

MARTINEZ ALONSO, Pedro; natural de Murcia, de profesión betunero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Murcia, Alcoy y Alicante; procesado en causa número 50 de 1929, por el delito de rapto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

3938

2.729

MARTINEZ REQUENA, Aniceto; natural y vecino de Pinarejo (Cuenca), de estado casado, de profesión jornalero, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Félix y de Isabel; procesado en causa número 125 de 1928, por el delito de incendio, seguida en el Juzgado de instrucción de Totana, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de

Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

3954

2.730

MOLINER BELTRAN, Manuel; soltero, de cuarenta y seis años de edad, herrero, natural de Olieta (Teruel), hijo de Agustín, cuyo último domicilio en Zaragoza fué en la calle de Rufas, números 14 y 16, y en Madrid, Delicias, número 11; comparecerá, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Palomares, al objeto de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas respecto del mismo, en el sumario que se instruye con el número 836 de 1928, sobre estafa.

3868

2.731

MONTAÑO SUAREZ, Pedro; de treinta años de edad, soltero, esquilador, hijo de Manuel y de Ana, natural de Badajoz, según tiene manifestado, habiendo tenido su último domicilio en Puertollano, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos negros, rostro pálido, nariz recta, boca regular, con bigote; viste americana y chaleco de paño negro, pantalón de pana lisa, negra, y botas, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión, por tenerla decretada en la pieza de situación de la causa que en unión de otros se le sigue por desacato y resistencia con el número 5 de este año, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

3870

2.732

MONTESINO LLERENA, José, (a) "Negrete"; de treinta años de edad, moreno, bajo, delgado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario número 395 de 1928 sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

3911

2.733

MONTOYA, Eduvigis; gitana, de treinta y cinco años, alta, morena, ojos garzos, pelo muy negro, cara delgada, que residió en Membrilla; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Manzanares, para prestar indagatoria y constituirse en la prisión provisional, decretada en el sumario número 14 de este año sobre robo de 2.400

pesetas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3928

2.734

MORALES LLORENS, Rafael; vecino que fué de Denia; procesado en causa número 588 de 1928 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3955

2.735

NAVARRO Y NAVARRO, Manuel; natural de Pamplona, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Martín de las Rivas, número 6 (Puente de Vallecas); procesado por robo en sumario número 254 de 1926; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Getafe, para cumplir la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar

3920

2.736

NAVARRO TEJEDA, Felisa; natural de Cardenete, de profesión sirvienta, de veintitrés años de edad, hija de Julián y de Narcisa, domiciliada últimamente en Valencia; penada en causa número 102 de 1927 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de quince días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad.

3958

2.737

PASCUAL MIGUEL, Antonio; natural y vecino de Bustarviejo (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de María; procesado por atentado, en causa 716 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de Don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

3852

2.738

PETIT BLANCH, Rafael; hijo de Pedro y de María, natural de Manresa, de estado casado, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, y domiciliado últimamente en Tarrasa, calle Prim, número 121; procesado en causa número 171 de 1927, sobre hurto, pa-

ra constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaría de D. Bienvenido Pascó, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan).

3833

2.739

REY SOTO, Ricardo; que usó el nombre de Ricardo Domínguez Alonso, (a) "Uruguayo"; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, número 49; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, sito en el número 25 de la Alameda Principal (Palacio de Justicia), para constituirse en prisión, en causa por uso de nombre supuesto, instruida por dicho Juzgado.

3927

2.740

RODRIGUEZ RUBIO, Evaristo Teodoro; natural de Vicálvaro, hijo de Francisco de Manuela, de cincuenta y un años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en Madrid, calle de Manuel Carmona, número 7, piso bajo, y últimamente en la calle de las Peñuelas, 41, patio; procesado en causa por resistencia a los Guardias de Seguridad, número 682 de 1928; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Coñte Lacoste y Aragón, con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3854

2.741

RUBIO DE LA HOZ, Julián; hijo de Gregorio y de Margarita, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Nava de Roa, vecino de Moreda de Aller; procesado en la causa número 16 de 1929, por infracción de la ley de Pesca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, con el fin de ser reducido a prisión.

3903

2.742

SALINAS GONI, Esteban; hijo de Mateo y de Isabel, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, natural de Noán, ambulante; procesado en la causa número 16 de 1929, por infracción de la ley de Pesca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, con el fin de ser reducido a prisión.

3905

2.743

SANCHEZ PEREZ, Francisco; natural de Albox (Huércal-Overa), provincia de Almería, de estado soltero, sin profesión, de diecisiete años de edad, hijo de Juan y de Adolfiná; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por robo y hurtos (sumario 188 de 1928); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

ción de Sabadell, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad, en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.
3947

2.744

SERRANO GIMENEZ, Antonio; edad de cuarenta y dos años, hijo de José y de María, soltero, natural de Sevilla y vecino de Córdoba, habitante en la calle Posinera, número 5, y de profesión cañillador; cuyas señas son: estatura regular, rostro moreno, ojos negros, pelo firm, nariz regular, boca grande, tiene dos cicatrices en la barba y viste pantalón negro de pana, chaleco marrón y americana clara cruzada; procesado por el delito de hurto, en sumario número 17 de este año; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Castuera, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.
3999

2.745

SUAREZ DE LA CRUZ, Antonio; de treinta y cinco años de edad, soltero, esquilador, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Badajoz, habiendo tenido su último domicilio en Puertollano; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión, por tenerse decretada en el ramo de situación de la causa que en unión de otros se le sigue, por desacato y resistencia, con el número 5 de este año; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.
3880

2.746

TORRES TRIBO, José; natural de Mollerusa, partido de Lérida, de estado casado, profesión industrial, de veintinueve años de edad, hijo de Roque y de Teresa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle París, número 138, primero, cuarta planta; procesado en causa número 541 de 1928, por el delito de estafa seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la celular de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.
3896

2.747

VAQUERO GARCIA, Ramón; natural de Perdignán (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Luzas y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, caso de los Melancólicos, número 4, principal; procesado por hurto en causa número 81 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del dis-

trito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel celular, apercibido que de no verificarle será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
3855

2.748

VAZQUEZ CASTRO, Diego; de treinta y cuatro años de edad, soltero, esquilador, hijo de José y de Eusebia, natural de Cáceres, según manifiesta, habiendo tenido su último domicilio en Puertollano, el cual es de las señas siguientes: estatura pequeña, pelo negro, ojos negros, rostro moreno, nariz recta, boca regular, con bigote y viste pelliza color clara, americana clara, chaleco oscuro, pantalón de pana negra y botas, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión, por habersa decretado en la pieza de situación de la causa que en unión de otros se le sigue con el número 5 de 1929, por desacato y resistencia, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.
3881

2.749

VAZQUEZ CASTRO, Florentino; de diez y ocho años de edad, soltero, esquilador, hijo de José y de Eusebia, natural de Cáceres según tiene manifestado, habiendo tenido su último domicilio en Puertollano, el cual es de las señas siguientes: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, rostro moreno, nariz recta, boca grande, vistiendo pelliza negra, chaleco y pantalón de paño negro, con botas negras, desconociéndose en la actualidad su paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión, por tenerse decretada en la causa que en unión de otros se le sigue con el número 5 de 1929, por desacato y resistencia, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.
3882

2.750

VELAZQUEZ, Angel; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa, número 317 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado.
3948

2.751

ZABALA ORTEGA, Manuel; natural de Albendín, casado, labrador, de cuarenta y un años, hijo de Manuel y Josefina, con instrucción y con antecedentes penales, condenado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, en causa número 84 de 1921, sobre disparo y lesiones a Luis Zabala Ortega, a la pena de tres años, tres meses y doce días de prisión corre-

cional cuyo sujeto estuvo domiciliado últimamente en Albendín, y cuyo paradero actual se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santafé, sito en el Paseo del Señor de la Salud, de la misma ciudad, para ser reducido a prisión en la cárcel del mismo partido o ante la referida Sección primera para su ingreso en la prisión provincial de Granada.
3863

2.752

ZAMBUDIO TORRES, Blas, y Juan Bautista Sanjuán Almeida; procesados en causa número 151 de 1929, sobre robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCARAZ

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a un gitano llamado Antón, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que tiene una cicatriz bastante grande en el lado izquierdo del cuello, y que vendió una burra al vecino de Villamanrique Francisco Gómez Coronado, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario 10 de 1929 sobre hurto, y caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Alcaraz a 18 de Abril de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Dionisio Bombín.

JO—3877

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado y Astrain, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Francisco y Juan Expósito, (a) "los Kackis", los cuales han estado trabajando en la carretera de Puzcuma, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 40 de 1929 sobre robo.

Dado en Andújar a 17 de Abril de 1929.—El Juez, Manuel Cabezado.—El Secretario, P. S. M., Isidro Domínguez.

JO—3883

Don Manuel Cabezado y Astrain, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y

llama a Francisco y Juan Expósito, (a) "los Kaekis", los cuales han estado trabajando en la carretera de Porcuna, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 50 de 1929 sobre estafa.

Dado en Andújar a 17 de Abril de 1929.—El Juez, Manuel Cabezedo.—El Secretario, P. S. M., Isidro Domínguez.

JO—3384

Don Manuel Cabezedo y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los familiares del cadáver hallado el día de hoy debajo del Puente del Río Guadaquivir, de esta ciudad, y que poseía una cédula personal con el nombre de José María Belmonte Valenzuela, que dice ser natural de Linares, de veintinueve años, soltero, ambulante y vecino de la misma, Plaza de Toros, número 4, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de serles expuestas las ropas que le han sido despojadas al mismo y poder ser identificado.

Dado en Andújar a 18 de Abril de 1929.—El Juez, Manuel Cabezedo.—Por su mandado: El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—3886

Como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Juan Machado Losa, natural de Linares, de estado soltero, profesión betunero, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Mariana, con una cicatriz algo grande en carrillo izquierdo; domiciliado últimamente en Lopera; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos, sumario número 48 de 1929.

Andújar, 18 de Abril de 1929.—El Juez de instrucción, Manuel Cabezedo.

JO—3385

Como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Tomás Gutiérrez Chico, (a) "Casido", natural de Torredelcampo, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Alonso y de Luisa; domiciliado últimamente en Torredelcampo (Jaén); procesado por hurto de aceituna; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado,

poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos, sumario número 21 de 1929.

Andújar, 19 de Abril de 1929.—El Juez de instrucción, Isidro Domínguez.

JO—3887

ANTEQUERA

Don Alejandro Moner Sánchez, Jué de instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 49 de este año, por hurto de un mulo de doce años, castaño, hierro de La Mundial en la nalga derecha y en la quijada un bulto; y otro negro, más pequeño que el anterior, con dos lunares blancos en los costillares, cerrado, y que se encontraban pastando en terrenos del cortijo "San Juan de Dios", y propiedad de Francisco Linares Castillo, hecho ocurrido el 1.º del actual por un gitano apodado "Negrito", de unos treinta años, bajo, grueso, moreno, vistiendo traje y gorra negros y alpargatas, que indujo al niño Manuel Pacheco López a efectuar tal sustracción; ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la buca y ocupación de los citados semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, caso de ser habidos, por haberlo acordado así en el referido sumario.

Antequera a 3 de Abril de 1929.—El Juez, Alejandro Moner Sánchez.—El Secretario, Antonio Herrera.

JO—3888

ASTORGA

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 33 del año actual, por estafa, y en providencia dictada con esta fecha en dicho sumario, se ha acordado citar a Aniceto Mallo, cuyo último domicilio fué La Bañeza, y en la actualidad en paradero ignorado, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Astorga a 18 de Abril de 1929.—El Juez, Juan Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario accidental, Santos Martínez.

JO—3891

BADAJOZ

Don Antonio Vara Galán, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 55 de 1929, sobre robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de tres varas de tela de color, de 3,75 pesetas negro, y unas botas de color, con elasticos, seminuevas, de caballero, sustraído el día 17 del actual a Carmen

Rubio Naharro, de su domicilio, chozo, en los hornos de Merengue.

Y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 19 de Abril de 1929.—El Juez, Antonio Vara.—El Secretario, (ilegible).

JO—3892

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye de oficio sobre reclusión definitiva de la alienada doña María Vidal y Trullás, natural de Badalona, provincia de Barcelona, se emplaza a los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos acerca de la indicada reclusión; bajo apercibimiento que de no comparecer se resolverá el expediente sin su audiencia.

Barcelona, 18 de Abril de 1929.—El Juez, (ilegible).

JO—3893

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye de oficio, sobre reclusión definitiva de la alienada doña Carmen Martí y Paris, natural de Gradedeu, provincia de Barcelona, se emplaza a los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos acerca de la indicada reclusión; bajo apercibimiento que de no comparecer se resolverá el expediente sin su audiencia.

Barcelona, 18 de Abril de 1929.—El Juez, (ilegible).

JO—3894

BECERREA

Don José F. Valdés, Juez de instrucción del partido de Becerrea.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se ofrecen las acciones del artículo 100 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Josefa, José Ramón, Antonio, Marcelina, Manuel y María Herbón Gómez, vecinos que fueron de Extremar, hoy en ignorado paradero, como hijos de Manuel Herbón López, en la causa número 16 del corriente año, por muerte del Herbón, a consecuencia del atropello de una yunta de ganado y un carro.

Dado en Becerrea a 17 de Abril de 1929.—El Juez, José V. Valdés.—El Secretario, José López.

JO—3896

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalera, Juez accidental, en funciones del de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se excita el celo de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para la busca y rescate de 1.525 pesetas y una cartera de piel de color negro, con una inscripción de letras doradas, que se ignora lo que dice, que contenía aquella suma; sustraídas al vecino de Monumenta, distrito de Luelmo, Alonso Lorenzo de Pedro, de su domicilio, la noche del 1.º del actual; y en averiguación del autor o autores de la sustracción, poniendo unas y otros a mi disposición, en este Juzgado, si fueran habidos; pues así lo he acordado en el sumario número 32 del año actual, que instruyo por hurto.

Dado en Berrillo de Sayago a 17 de Abril de 1929.—El Juez, Manuel Ballesteros.—El Secretario, Cristóbal del Río. JO—3899

BOLTAÑA

Don Alejandro Broto Torres, Juez municipal de la villa de Boltaña, ejerciendo las funciones del de instrucción de la misma y su partido por no haber tomado posesión todavía el nombrado.

Hago saber: Que en la causa criminal seguida en este Juzgado con el número 38 del sumario y número 474 del rollo del año 1928 sobre hurto de 100 pesetas a Ramón Fajarnés Agón, el día 8 de Octubre último, en el molino de Aineto, distrito municipal de Becorric, contra Lazzaroni Luigi Guiseppe, hijo de Alejandro y de Elieta, de veintiocho años de edad, soltero, número, ambulante, natural de Bérgamo, provincia de Milán (Italia), se publicaron requisitorias en la GACETA DE MADRID del 29 de Noviembre de 1928 y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Huesca del 29 de dichos mes y año, llamando a dicho procesado, Lazzaroni Luigi Guiseppe, para que compareciese ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Terminado el sumario, la Audiencia provincial de Huesca, por auto de 23 de Febrero del corriente año, se ha servido sobreseer libremente en dicha causa, declarando las costas de oficio, y dejando sin efecto el procesamiento decretado contra el referido procesado Lazzaroni Luigi Guiseppe, así como la declaración de rebeldía del mismo.

En su virtud, se hace saber por el presente edicto a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, quedan sin efecto las mencionadas requisitorias, y, por consiguiente, las órdenes de busca y captura de dicho procesado Lazzaroni Luigi Guiseppe, a quien la vez servirá el presente de notificación en forma de la resolución dictada por la Audiencia provincial de Huesca el 23 de Febrero último, en la causa al principio indicada, dejando sin efecto su procesamiento y la declaración de rebeldía.

Dado en Boltaña a 17 de Abril de

1929.—El Secretario, Fausto Arnal.—El Juez, Alejandro Broto. JO—3902

BORJA

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Narciso Cañete Deva, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Zaragoza (Hospicio), hijo de padres desconocidos y vecino de Alagón, domiciliado en ídem, de oficio panadero, para que el día 1.º de Mayo actual comparezca ante este Juzgado a fin de carearlo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja a 17 de Abril de 1929. El Secretario, (ilegible).—El Juez, Juan Angel Gómez Alarcón. JO—3837

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en sumario que instruye con el número 47 del corriente año por tenencia ilegal de arma de fuego, se manda citar por medio del presente a Francisco Prado, José Pérez Martínez y Manuel Ozores Mariño, que el 19 de Febrero último se encontraban trabajando en su oficio de carpinteros en las obras del Hotel Atlántico, y cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para prestar declaración, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 15 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado, Pedro de Luna. JO—3839

CALAHORRA

D. Leocadio Támara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa que se sigue en este Juzgado con el número 8 de 1929 sobre hurto, contra otro y Pedro Allima Berés Herreges, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al referido procesado, Pedro Allima, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y de Rufina, natural de Hanerac (Francia), departamento de Lotegaron, sin domicilio fijo y dedicado al comercio ambulante de arreglar camas y somiers, para que en término de diez días, a contar de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha, con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de

la Policía judicial procedan a la busca y captura del repetido procesado, y, siendo habido, se le ponga a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Calahorra, 19 de Abril de 1929.—El Secretario, Luis Maestre.—El Juez, Leocadio Támara. JO—3906

CALATAYUD

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de dicha provincia y en el de esta de Zaragoza, se hace saber a Francisco González Jaén, (a) "Tropilo", cuyo último domicilio fué en Madrid, calle de Antonio López, número 23, como huésped, en casa de doña Rosario Martínez y Martínez, que por la Sección única de la Audiencia provincial de Zaragoza, por auto de 10 de Marzo último, dictado en la causa número 53 del año 1928, seguida contra el mismo por uso público de nombre supuesto, se sobreseyó libremente la misma, dejando sin efecto su procesamiento, con todas sus consecuencias, por aplicación del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre de 1928. Y para que sirva de notificación al expresado Francisco González Jaén, (a) "Tropilo", cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se inserta el presente.

Calatayud, 18 de Abril de 1929.—El Juez, José Luis Pintado.—Por su mandato, Justo López. JO—3840

CARMONA

D. José Fernández de Villavicencio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para la averiguación de quién o quiénes sean los autores de la sustracción de noventa monedas de cinco pesetas, propias de José Cáceres Veiarde, verificada del día 20 al 21 del pasado Marzo en un establecimiento de bebidas sito en la villa de la Campana, calle Marqués de Estella, poniéndolos, con dicho metálico, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se interesa la práctica de gestiones de averiguación de quién o quiénes sean los dueños de un palo, al parecer de castaño, de unos cinco metros de largo y de seis a ocho centímetros de diámetro, y una soga de esparto, de regular grosor, de unos ocho a diez metros de larga, hallados en el lugar de autos, a los que se cita y llama para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Santa María de Gracia, número 2, para prestar declaración en sumario por robo, que se instruye bajo el número 38 de 1929, bajo apercibimiento, si no comparecen, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Carmona, 18 de Abril de 1929.—El Juez, José Fernández.—Por su mandato, el Secretario, José Carter. JO—3841

CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, de la propiedad de Fernando Garrido Rodrigo, hecho ocurrido la noche del 13 al 14 del actual, de la dehesa Martibáñez, término de Vilches, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Reseña de los semovientes.

Burro capón, raza española, de ocho años, alzada 1,22 metros, capa rucia, con una H en el hocico; señas particulares; hociblanco, cabeza, barriga y extremidades blancas, llevando la marca de la Sociedad en la cadera derecha.

Burra, raza española, con cinco años, alzada 1,20 metros, capa rucia, con una H en el hocico, con un lunar negro en dicho hocico, y la marca de la Sociedad en la cadera derecha.

Burra, con capa negra, raza española, de la misma alzada que la anterior, con diez años, bebe en blanco, con el mismo hierro en el hocico que los otros.

Dado en La Carolina a 17 de Abril de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—3846

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención y conducción a la cárcel de este partido de Antonio Serrano Jiménez, de cuarenta y dos años, hijo de José y María, soltero, natural de Sevilla, esquilador, de estatura regular, color del rostro moreno, ojos negros, pelo negro, nariz regular, boca grande, con dos cicatrices en la barba, vistiendo pantalón negro de pana, chaleco marrón y americana clara, cruzada; de Manuel Lora Serrano, de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y Antonia, soltero, natural de Córdoba, esquilador, de estatura alta, moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, boca grande y viste pantalón de pana negro y americana y chaleco negros, ambos gitanos, y de Alfonso Sierra García, de veinticuatro años, hijo de Felipe y María Andrea, carpintero y natural de Orellana la Vieja, los tres fugados en la madrugada del día de hoy de la cárcel de esta villa y su partido.

Dado en Castuera a 18 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Cipriano Piñero.

JO—3807

CIEZA

D. Abdullio Siboni Cuenca, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que a consecuencia de un desprendimiento de tierras en el sitio conocido por Venia de Coñejones, del término de

Blanca, el día 26 de Marzo se produjo la muerte al obrero Francisco Sánchez García, por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado con el número 19 del año actual, y teniendo que ofrecerse el procedimiento a Pedro Sánchez García, hermano del infueto, que tiene su domicilio en Corbera de Murcia, pero que en la actualidad se desconoce su actual paradero, se le hace el ofrecimiento por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Cieza a 18 de Abril de 1929. El Juez, Abdullio Siboni.—Por su mandato, el Oficial Domingo Perona.

JO—3910

DURANGO

Don Federico López Costa, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Por la presente cito, llamo y emplazo a Julián Larrea Maguregui, de treinta y seis años, hijo de José y de Francisca, soltero, jornalero, natural de Arbacegui Guericcaiz, domiciliado últimamente en Zarátamo (Vizcaya), y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario que en este Juzgado de instrucción se instruye con el número 21 de 1929, sobre hurto, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a reducirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Durango a 20 de Abril de 1929.—El Secretario, José de Areitio. El Juez de instrucción, Federico López Costa.

JO—3915

ELCHE

Don Enrique de Nô Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se presta cumplimiento a carta-orden de la Audiencia de Alicante, dimanante de la causa que se siguió en el mismo, con el número 103 de 1926, en la que fué procesado Miguel Giner Barberá, está acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en la *GACETA DE MADRID* de 9 de Diciembre de 1926, con el número 343, por la que se interesaba la busca y captura del Miguel Giner. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Elche a 19 de Abril de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Carrero.—El Juez, Enrique de Nô Hernández.

JO—3916

HERVAS

Don Luciano de Sando López, Juez de primera instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de oficio para recluir definitivamente en un Manicomio al afeinado Marcelino Peñasco Domínguez, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, y natural de Mochedas, el cual se halla recluso provisionalmente en el Sanatorio de San José, de Champozuelos, y se emplaza a los parientes de aquél para que en término de un mes comparezcan en este Juzgado con objeto de ser oídos sobre la procedencia e no de dicha reclusión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término con o sin audiencia de los mismos se acordará lo que proceda.

Dado en Hervás a 18 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Nicomedes González.—El Juez, Luciano de Sando López.

JO—3844

IZNALLOZ

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía, judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo de una barrena, unas tijeras, una lima y unos alicates, de la caseta en que se halla la maquina para la elevación de aguas en la Estación de Guadabartuna, en la madrugada del día 2 al 3 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario número 33 de 1929 sobre robo de efectos.

Iznalloz, 18 de Abril de 1929.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Juan Antonio Linares.

JO—3922

LERIDA

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en causa sobre falsedad número 160 de 1928, se cita a José Vaquero y a un tal Masqueret, domiciliados últimamente en Barcelona, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro de diez días al de la inserción de la presente, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Lérida, 18 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Escola.

JO—3926

MADRID—BUENAVISTA

Don Miguel Torres Roblán, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Luis Ballesteros Sierra, de veintidós años de edad, hijo de Angel y de María, natural de Madrid, soltero, estudiante, y domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 42, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del

General Castaños, con el objeto de llevar a efecto lo acordado por la excelentísima Audiencia provincial de esta Corte en su auto de 20 de Diciembre de 1928, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las arriba indicadas, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 18 de Abril de 1929.—El Secretario, Juan León Ogayar.—El Juez, Miguel Torres Roldán.

JO3851

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

D. Luis Merino Horodinski, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia de Madrid y Juez especial.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Salvador García Escobar, cuyo domicilio y paradero se ignora, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid, 12 de Abril de 1929.—El Secretario, Juan Infante.—El Juez, Luis Merino.

JO—3849

D. Luis Merino Horodinski, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia de Madrid y Juez especial.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Dámaso Guillén Navarro, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional, en méritos de la causa por falsificación de documentos oficiales, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se des-

conocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid, 13 de Abril de 1929.—El Secretario, Juan Infante.—El Juez, Luis Merino.

JO—3850

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por querrela por falsedad y estafa con el número 75 de 1929, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a D. Santiago Redondo, que tuvo su domicilio en esta Corte, en la calle de Jaime Vera, número 11, y estuvo trabajando en una obra en construcción de la calle de Viriato, número 11, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en indicado sumario, en el que figura como inculcado a virtud de querrela planteada por el delito indicado por D. Benito García y D. Víctor Cabrera, así como para que haga entrega de una letra de cambio por 7.500 pesetas que dirigió contra dichos señores en 21 de Diciembre de 1928, la que fué protestada, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la responsabilidad que proceda, dado su carácter de querrelado, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 16 de Abril de 1929.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

JO—3856

MARBELLA

D. Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario, Licenciado D. José Carvino Bayón, instruyo con el número 27 del año 1929, sobre hurto de una burra a Miguel Cuevas Rasero, hecho ocurrido en el término municipal de esta ciudad, la noche del 16 al 17 del actual, de una choza llamada de Cachondo, en el Arroyo de Artola, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero del semoviente sustraído, que a continuación se reseña, y de ser habido, a su ocupación y rescate, poniéndolo a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Señas del semoviente.

Una burra de seis años de edad, alzada 1,16 metros, capa rucia, raza es-

pañola, con el hierro de la Sociedad La Unión Ganadera.

Marbella, 19 de Abril de 1929.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez.

JO—3929

MONTAÑEZH

D. Alfredo García-Tenorio Saami-guel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, el cual fué sustraído la noche del 7 del actual de la finca al sitio La Charca, del término de Arroyo Molinos de Montañez, y es propio del vecino del mismo pueblo Juan Antonio Jiménez Caldas.

Señas del semoviente.

Una yegua de nueve años, alzada 1,35 metros, castaña oscura, raza española, con hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, tetra P, número 7.

Montañez, 19 de Abril de 1929.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—3920

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del día 11 de Junio de 1924, de la finca Valdemillanos, de este término, al vecino de Villafranca D. Apolinar Lara Arribas, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 101 de 1924.

Señas de la caballería.

Mulo rojo, con la marca, como de ocho años.

Montoro, 18 de Abril de 1929.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón Muñoz.

JO—3931

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los semovientes que al final se reseñarán, sustraídos en la noche del 12 al 13 de este término, a los vecinos de Finana y Villanueva de Córdoba Francisco Salmerón Rosales, Pedro José Cuevas Vascas y Pablo Cabrera Gafán; cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 42 del año actual.

Señas de los semovientes.

De la de Pablo Cabrera:

Un mulo de un año, castaño oscuro, raza española, de 1,26 metros de alzada, oji-boci-rojo, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V, número 2, en el muslo izquierdo.

De la de Pedro José Cuevas Vacas:

Un mulo capón de siete años, ras de la marca, capa roja y un rodal pelado en la cadera derecha, con el hierro El Fénix Agrícola, letra V, número 2, en la nalga derecha.

De la de Francisco Salmerón Rosales:

Una mula de ocho años, de 1,37 metros de alzada, castaña oscura, raza española, bozo castaño, frente pelicana, lunares de aparejo en ambos costillares, braga pelotara, ojilada, letra D, número 5, en la nalga izquierda.

Dado en Montoro a 18 de Abril de 1929.—El Juez, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO—3932

MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Secretaría vacante, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, y los vecinos de ésta D. Antonio Delgado Adame y D. José Hiraldo Calle, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de lo hurtado y que a continuación se describe:

Una mula castaña clara, beciolara, para entrepelada, rayada, de trece años 1,50 metros de alzada, número 52 en el cuello, letras A D V enlazadas en el anca izquierda y el Fénix Agrícola, 8-6 en la misma.

Un mulo castaño, becioloso, pelos blancos en los costillares, de siete años, 1,50 metros de alzada, número 15 en el cuello, y los mismos hierros que la caballería anterior; y

Un caballo castaño, de siete años, luter sin pelo en cada oreja, sobrehueso en cada mano, herrado de las cuatro.

Han sido sustraídas en la noche del 17 al 18 del actual, de las fincas "Mequillas", de Andújar, y del "Pino", de este término municipal. Las cuales se ponían a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, caso de ser habidos, si no acreditan en adquisición legal.

Dado en Morón de la Frontera a 19 de Abril de 1929.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, José Melgoso.

JO—3933

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con

el número 44 del corriente año, por hurto de caballerías, contra Antonio Fernández Rodríguez y otro, a los que en la noche del 14 del actual, y por la Guardia civil del puesto de Montellano, le fueron intervenidas en término municipal de ézcha villa, las caballerías de las señas siguientes:

Un caballo capón, terdo, sin hierro particular, de doce años próximamente, 1,59 metros de alzada, y el hierro del Fénix, letra C, número 2, en la espalda izquierda.

Un mulo capón, con cuatro años, 1,42 metros de alzada, castaño, becioloso, con hierro particular en la cadera derecha y otro hierro en la espalda izquierda, de la herradura.

Un burro entero, de catorce años próximamente, 1,06 metros de alzada, castaño oscuro, becioloso y sin hierro.

Lo que se hace público, para que las personas que se estimen dueñas de referidos semovientes, comparezcan ante este Juzgado, a justificarlo y rendir la oportuna declaración, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de paradas el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Morón de la Frontera a 20 de Abril de 1929.—El Juez, Esteban Samaniego.—El Secretario, José Melgoso.

JO—3934

MOTA DEL MARQUES

Don Miguel González García, Juez de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Por la presente, ruego a las Autoridades civiles y militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un sujeto que se hace llamar Tomás Barrios Sánchez, y se cree que su verdadero nombre es Miguel, va acompañado de una mujer llamada Bárbara Barrios, con la que hace vida marital; cuyo sujeto es de unos veinte años de edad, color moreno, pelo negro anillado, cara larga, boca un poco grande, poca barba, un poco cargado de espaldas, con una cicatriz en una de las cejas y otra quizá perpendicular en la frente, ojos grandes, castaños, lleva dos chaquetas, una de pana color aceituna y otra que suele ponerse encima de tela azul, pantalón pardo de pana lisa y alpargatas de piso de goma, de oficio quincallero ambulante, que se fugó de la cárcel de Alcazarén, donde se hallaba detenido; poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 36 de 1928, sobre robo de semovientes y otros objetos, contra Ramón Aumente Fernández y Tomás Borrás Sánchez.

Dado en Mota del Marqués a 19 de Abril de 1929.—El Juez, Miguel González García.—El Secretario interino, Ramón Martín.

JO—3935

MOTILLA DEL PALACAR

Don José Blanes y Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente edicto ruego

y encargo a las Autoridades de todas clases y Agentes de la Policía judicial procedan a averiguar quiénes sean dos sujetas que el día 23 de Septiembre del pasado año iban cazando, cada una con su escopeta, por el sitio llamado Los Parrales, del término de Villagarcía del Llano (Cuenca), o de Iniesta, de igual provincia, y también sobre las calorces horas de dicho día por el sitio llamado Olivar de Alomillo, del término de Iniesta, siendo uno de ellos año,

algo grueso, vistiendo blusa clara y pantalón de pana con rebuendos, y gorra; y otro de regular estatura, más bien pequeño, el cual vestía chaqueta y pantalón oscuros y gorra; ambos con alpargatas; los cuales iban persiguiendo a los palomos de una aldea, y al ser seguidos por el guarda porticual jurado José Arca Alalaya, vecino de Iniesta, con domicilio en las casas de Juan Fernández, agregado de dicha villa de Iniesta, el mas pequeño de ellos disparó un tiro con la escopeta que llevaba de un cañón, contra el referido guarda jurado, produciéndose lesiones en la cara.

Caso de averiguar quiénes sean, procedase a la detención de los mismos y su conducción a la prisión de este partido, con las armas de fuego que poseyeran.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en causa que instruyo con el número 73 de 1928, sobre disparo y lesiones.

Dado en Motilla del Palancar a 19 de Abril de 1929.—El Juez, José Blanes y Pérez.—El Secretario, (ilegible).

JO—3936

NULES

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Enrique Morales Llerens, de treinta y cuatro años, soltero, lampista electricista, natural de Onteniente y vecino de Valencia, plaza Arizos, 2 (Ruzafa), estatura baja, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barbilampino, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 41 de 1928, por el delito de robo, apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitorado y lo pongan a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 18 de Abril de 1929.—El Juez, Humberto Melero Carrillo.—El Secretario judicial, Aníbal Vida.

JO—3939

PALMAS—VEGUETA

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de esta ciudad en el rollo de la causa número 82/927, por hurto, contra Pedro Jurado Morales y Vicente Pérez Sánchez, es deja sin efecto la prisión acordada y decretada en cuanto al procesado Vicente Pérez Sánchez, cuya busca y captura se interesó por requisitoria de 6 de Marzo último, inserta en la GACETA DE MADRID número 83, de fecha 24 del propio mes de Marzo.

Dado en Las Palmas a 11 de Abril de 1929.—El Juez de instrucción, Antonio Losada.

JO—3847

POSADAS

D. Pedro Palacios y Palacios, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Juan Naranjo Osuna, la noche del 6 del actual de terrenos del cortijo "El Temple", del término de Almodóvar del Río, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 48 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Un mulo de doce años, 1.45 metros de alzada, castaño hocioso, con el hierro de la Compañía "La Mundial Agraria", letra C-13; y otro mulo de nueve años, 1.48 metros de alzada, con el hierro P. t. cadera izquierda, bragado, hocioso, rayado de los corvejones y rodilla, con el mismo hierro que el anterior, en igual sitio, o, mejor dicho, el primero en la espalda derecha y el segundo en la izquierda.

Dado en Posadas a 19 de Abril de 1929.—El Juez, Pedro Palacios y Palacios.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—3942

PUEBLA DE ALCOCER

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que sobre las doce horas del día 12 del mes actual, al vecino de Garlitos, Luis Carrasco Cuadrado, le fué desaparecida del sitio Quinto del Mesto, de aquel término, una potra, cuyas señas se ponen a continuación, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de expresado semoviente, y de ser habido, ponerlo a disposición de este Juzgado junto con las personas en cuyo poder se halla si no acreditan su legitimidad adquisitiva, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo

al efecto con el número 17 del corriente año.

Señas del semoviente.

Una potra de tres años, castaña, raza española, lunares interrumpidos, calzada extremidad torácica izquierda, crin y cola negra, marca N. Q. S. en la región femoral izquierda.

Dado en Puebla de Alcocer a 18 de Abril de 1929.—El Secretario, José María Ginés.—El Juez, Marcelo Rivas.

JO—3943

REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden ejecutoria de la Superioridad, ha mandado se notifique por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID la sentencia que después se dirá a los penados que se expresarán, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran; y que se requiera a los mismos para que en término de diez días hagan efectivas las multas que en dicha sentencia les fueron impuestas y las costas a que por la misma fueron condenados, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio, a que haya lugar.

La sentencia aludida anteriormente es la contenida en la siguiente certificación:

"El infrascrito Secretario de la Audiencia de Valencia. Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Requena por delito de tentativa de robo y uso de nombre supuesto, contra José María Rodríguez Hernández, natural de Barcelona, sin domicilio, hijo de Lorenzo y de Raimunda, de veintidós años, de estado soltero, de oficio o profesión escultor, instruído y sin antecedentes penales; y Segismundo Pastor Zafrilla, hijo de Manuel y de Dorotea, natural de Utiel, sin domicilio, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, ambos han estado presos y con el abono resultan cumplidos, se pronunció sentencia por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en 28 de Junio último, que fué declarada firme en 7 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que debemos condenar y condenamos a cada uno de los procesados Segismundo Pastor Zafrilla y José María Rodríguez Hernández, como autores de un delito de robo en grado de tentativa con la circunstancia agravante 15 y 23 del Código penal, en su artículo 10, a la pena de dos meses de arresto mayor; por otro delito de uso de nombre supuesto, a tres meses y un día de igual arresto y 500 pesetas de multa a cada uno; y al Rodríguez, por una falta incidental de uso de arma sin licencia, a 10 pesetas de multa, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, cuyos pasados sufrirán por insolencia de las multas cuya declaración aprobamos sin perjuicio del apremio personal correspondiente. Se declara

de abono a dichos penados para el cumplimiento de sus condenas todo el tiempo de prisión provisional sufrido, y hallándose cumplidos con este beneficio, póngaseles inmediatamente en libertad si no se hallasen presos por otro motivo, expidiéndose al efecto mandamiento al Director de la Cárcel celular de esta capital. A su tiempo para la ejecución de esta sentencia se le comunicará al Juez instructor al que se le remitirá la oportuna certificación. Por ella, etc.

Y para que sirva de ejecutoria y se cumpla por el instructor de Requena, libro y firmo la presente en Valencia a 12 de Julio de 1926.—El Secretario, Luis de Cisneros."

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los penados José María Rodríguez Hernández y Segismundo Pastor Zafrilla, y en virtud de lo mandado en la providencia relacionada al principio, libro la presente que firmo en Requena a 16 de Abril de 1929.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—3944

REUS

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye con el número 5 de 1929 sobre lesiones sufridas en la madrugada del 15 de Enero último por Sudigola Balda, en el circo "Búfalo Biel", que actuaba en dicha ciudad, se cita por medio de la presente a expresado lesionado y a cuantas más personas puedan deponer sobre el hecho de autos, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en indicado sumario, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Reus, 18 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Joaquín Calvo.

JO—3945

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta capital, en el sumario número 121 de 1929 por muerte de Emilio Cabezuelo Cabezuelo, natural de Alcázar, provincia de Albacete, vecino de Sevilla, en el Campo de los Mártires, número 13, hijo de Hipólito y de Antonia, viudo de Hipólita Martín, ignorándose si ha dejado hijos, de cincuenta y ocho años de edad, el cual falleció en el Hospital Central de esta capital, el día 16 del actual, a las trece horas; por la presente se cita a los parientes más próximos de dicho interfecto para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el indicado sumario, lo que a la vez se verifica por medio de la presente, bajo las pronunciaciões legales.

Sevilla, 18 de Abril de 1929.—El Secretario, Joaquín Poyatos.

JO—3864 y 3950

SIGÜENZA

D. Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 14 de este año, por sustracción de una caja que contenía metálico y efectos de la propiedad de Francisco Amo Toba, hecho ocurrido el día 15 del actual en la carretera de Esteras (Soria) a Estriegana (Guadalajara), habiendo pasado por Alcolea del Pinar, he acordado se proceda a la busca, captura y traslación del autor o autores de aquél a la prisión de este partido, así como a la recuperación de todo lo que después se expresará, lo que se interesa de las Autoridades y Policía judicial de todos los órdenes.

Reseña del metálico y efectos:

Tres mil pesetas en billetes del Banco de España, de cien pesetas.

Cien pesetas en monedas de plata, de cinco pesetas.

Veinticinco pesetas en monedas de plata de peseta y cobre.

Una caja de madera de pino, pintada color gris, de unos 50 centímetros de largo por 20 de ancho y alto, con un candado.

Un libro de apuntaciones.

Una camiseta de tela blanca.

Una corbata de jersey de punto, color oscuro.

Dos o tres paños blancos y de color.

Un talego de lona, blanco.

Dado en Sigüenza a 19 de Abril de 1929.—El Secretario, Ulpiano Lara.—El Juez, Luis Vallejo.

JO—3951

TORROX

D. Manuel Docavo Núñez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de los gitanos Antonio Heredia Molina, de Málaga, de veintidós años, alto, moreno, traje marrón, zapatos colorados y gorra oscura; Juan Fernández Fernández, de veinticuatro años de edad, bajo, delgado, con bigote, traje de pana negro, alpargatas y sombrero blanco, plano, y Antonio Cortés Heredia, de treinta y un años, regular estatura, delgado, cerrado de barba, con traje de pana negro y sombrero negro, plano, los dos últimos de la línea de la Concepción, provistos todos de cédulas personales y acompañados de tres gitanas, los que serán puestos en la cárcel de este partido a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 9 del año actual, sobre hurto.

Dado en Torrox a 19 de Abril de 1929.—El Secretario, Cayetano de Selva.—El Juez, Manuel Docavo.

JO—3953

TOTANA

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia dictada en el sumario número 39 de 1927, por robo de dinero a Antonio Yepes Albaladejo, vecino de Mazarrón, ha acordado citar al testigo Pedro Carvajal Pérez,

(a) "Esparteña", de cuarenta y siete años de edad, vecino que ha sido de de Mazarrón, suponiendo que pueda encontrarse actualmente en la ciudad de Barcelona, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a la práctica de diligencias en dicho sumario, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Totana a 13 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—3865

VALENCIA—MERCADO

El señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 117 del corriente año, por lesiones a Fernando Alpuente Gómez, de diez y ocho años, soltero, jornalero, vecino de Requena y sin domicilio conocido, ha mandado se cite por medio de la presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID al referido lesionado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 18 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—3957

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que con fecha 26 de Noviembre último fué jubilado D. Pedro Gallo de la Peña, viudo, Registrador de la Propiedad, vecino de Valladolid, que desempeñó los cargos de tal Registrador de la Propiedad en Yeste, Ciudad Rodrigo y Valladolid, cesando en el cargo referido que ejercía en la última población el 10 de Diciembre de 1928, habiendo prestado la correspondiente fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado; y solicitándose por dicho D. Pedro Gallo la devolución de dicha fianza, se anuncia por medio de este segundo edicto que se insertará de oficio, conforme previene el artículo 307 de la ley Hipotecaria vigente, en relación con el 409 del Reglamento para la ejecución de la misma, a fin de que en el plazo de tres meses puedan formular contra dicha fianza cuantas reclamaciones tuvieran de deducir aquellos que tengan alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en ejercicio de su cargo.

Y para que este segundo edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, le expido y firmo en Valladolid a 18 de Abril de 1929.—El Secretario de Gobierno (ilegible).—El Juez, Humberto Llorente Regidor.

JO—3959

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a practicar cuantas gestiones estimen necesarias para la busca y rescate de una mula que luego se reseñará, perteneciente a José López González, que fué sustraída del día 15 al 16 del actual, de una cerca en el término municipal de La Coronada, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 16 de 1929 se instruye por este Juzgado.

Señas de la mula.

De siete años, alzada 1,42 metros, raza española, lunares blancos en los costillares, asegurada en la Compañía Previsora Hispalense, cuya marca PH lleva en la parga izquierda, y vende por "Morita".

Villanueva de la Serena, 19 de Abril de 1929.—El Juez, Ricardo Sanz.

JO—3960

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBUÑOL

D. Manuel Suárez Lostal, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente y en cumplimiento a lo acordado en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado sobre lesiones del niño de once años José Castilla López, se cita a Juan Castilla Antequera, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, como representante legal de dicho lesionado, comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en las indicadas diligencias e instruirle, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no vérifcarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Albuñol, 18 de Abril de 1929.—El Secretario suplente, Ignacio García.—El Juez, Manuel Suárez.

JO—3964

ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)

D. Pedro Soria Lahoz, Juez municipal de La Almunia de Doña Godina.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por defunción del que desempeñaba la primera y no estar provista la segunda, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, los aspirantes dirijan sus instancias, debida-

mente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido.

La Almunia de Doña Godina, 15 de Abril de 1929.—El Juez municipal, Pedro Soria.—De su orden, el Secretario accidental, Francisco Barrachina.

JO—3972

AMIEVA

D. Gaspar Suárez García, Juez municipal de Amieva y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba D. Liborio Junco, se saca a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Los que aspiren a ella deberán presentar sus instancias, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido en el plazo de treinta días, a contar desde el mismo día en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Amieva, 16 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Gaspar Suárez.

JO—3869

ARENAS DE SAN JUAN

Don José Chocano Romero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, debiendo proveerse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes durante el expresado plazo en el Juzgado de Instrucción de Dalmeida.

Dado en Arenas de San Juan a 19 de Abril de 1929.—El Juez, José Chocano.—El Secretario, P. S. M., Brígido Rincón.

JO—3968

BLAZQUEZ

Don Braulio Rueda Trujillo, Juez municipal de esta villa de Blázquez.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario suplente, por defunción de quien la desempeñaba, y la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, lo que se anuncia por el presente, a fin de que los aspirantes a dicho cargo remitan, dentro de los treinta días de la publicación del presente, sus solicitudes documentadas a este Juzgado de Blázquez (Córdoba), correspondientemente reintegradas.

Se hace presente a los debidos efectos que esta población es de 1.639 habitantes de hecho y de 1.682 de derecho, y que el Secretario suplente no tiene otros derechos que los que le señala el Arancel cuando actúa.

Dado en Blázquez a 17 de Abril de 1929.—El Secretario, Bernardo Veázquez.—El Juez, Braulio Rueda.

JO—3870

CASCAJARES

Por traslado de residencia y por defunción, respectivamente, se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyas plazas se anuncian para su provisión a turno de traslado entre Secretarios de dicha clase.

Este pueblo consta de 209 habitantes, y los designados percibirán los derechos de Arancel.

Las instancias se dirigirán, en el plazo de treinta días, desde la inscripción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, al señor Juez primera instancia de este partido, acompañadas de los documentos reglamentarios y cualquiera otro que los concursantes consideren oportuno.

Cascajares (Segovia) a 16 de Abril de 1929.—El Juez municipal, Mariano Benito.

JO—3965

GUEVAS

D. Juan Castaño Flores, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas tramitadas en este Juzgado por virtud de haberse recibido en el mismo el sumario número 41 del pasado año 1928, sobre estafa, contra Amalia Egea Jiménez, ha recaído sentencia con fecha 3 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, Amalia Egea Jiménez, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en este arresto municipal; a la indemnización al perjudicado, D. Pedro Castro Saviote, de la cantidad de treinta y tres pesetas; a la multa de treinta y tres pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente de pagos al Estado, y al pago de costas y reintegro del papel de oficio invertido en estas diligencias. Y para la notificación a la condenada, expídanse los oportunos edictos para el *Boletín* y la GACETA.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Castaño.”

Y para que sirva de notificación a la condenada, Amalia Egea Jiménez, expido el presente, que firmo en Guevas a 6 de Abril de 1929.—El Juez, Juan Castaño.—P. S. M., Manuel Pérez.

JO—3842

CHINCHÓN

D. Arturo López González, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes y documentos, debidamente reintegrados y con póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial, en el Juzgado de primera instancia del

partido dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se advierte que este Municipio consta de 5.074 habitantes de hecho y 5.139 de derecho, y el Secretario percibe solamente los emolumentos que señalan los aranceles vigentes, cuyo importe se calcula en unas 500 pesetas anuales.

Chinchón, 18 de Abril de 1929.—El Secretario suplente, Andrés Álvarez.—El Juez, Arturo López González.

JO—3966

DEVA

D. Francisco Ulacia Echeverría, Juez municipal de la villa de Deva.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las que han de proveerse conforme determinan el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a cuyo efecto los aspirantes deberán presentar sus instancias con los documentos necesarios que acrediten sus aptitudes, conforme se especifica en las citadas disposiciones, para el desempeño de los referidos cargos, ante el Juzgado de primera instancia del partido judicial de Azeitúa, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Deva a 19 de Abril de 1929, P. S. M., el Secretario accidental, P. de Verigtain Zubiaga.—El Juez municipal, Francisco Ulacia.

JO—3976

FORTALENY

D. Salvador Navarro Enguix, Juez municipal de Fortaleny.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamenta de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas del acta de su nacimiento, certificación de buena conducta y el documento o documentos que acrediten su aptitud y preferencia para ejercer dicho cargo.

Este Juzgado municipal consta de 946 habitantes, y el Secretario percibe anualmente la cantidad de 60 pesetas aproximadamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Fortaleny, 18 de Abril de 1929.—El Juez municipal, Salvador Navarro.

JO—3970

HUERCAL-OVERA

Don Pedro Parra Mena, Juez municipal Letrado de Huércal-Overa, provincia de Almería.

Por el presente se cita a Juan Parra,

Lista Bargas Cortés, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 del actual, a las once, a la celebración del juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue sobre daño y lesiones con motivo de llevar una caballería mayor abandonada por la carretera de Puerto Lumbreras a Almería, en ocasión de pasar un automóvil, al cual tuvo el chofer que hacer un viraje, resultando dicho vehículo deteriorado y causando lesiones a una persona de las pupantes.

Y para que le sirva de citación, por ignorarse su actual paradero, se expide el presente en Huércal-Overa a 19 de Abril de 1929.—Ante mí, José Mena.—El Juez, Pedro Parra Mena.
JO—3971

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Ruiz Sánchez, por lesiones, y señalado con el número 583 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Abril de 1929; D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, José Ruiz Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno a José Ruiz Sánchez a la pena de cinco días de arresto que habrá de cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la sentencia que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 10 de Abril de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: El Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Andrés Morán, por hurto, y señalado con el número 558 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Abril de 1929; D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias

de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Andrés Morán Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Morán Fernández a la pena de quince días de arresto, que indemnice a Ernesto Ramos en la cantidad de 77 pesetas y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 10 de Abril de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: El Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. José Calvo, por hurto, y señalado con el número 533 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Abril de 1929; el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Calvo.

Fallo que debo condenar y condeno a José Calvo Jiménez a la pena de diez días de arresto, que indemnice a Francisco Gandía en la cantidad de 15 pesetas y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 8 de Abril de 1929.—El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.—El Juez, José María Barnuevo.

JO—3791

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 286 de orden del año 1929, por malos tratos y daños, contra Dionisia Peribáñez Romero, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Junio, a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva citación en forma a Dionisia Peribáñez Romero, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 4 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible)—El Juez, José García.
JO—3839

ORBA

Don Carlos Fluixá Rovira, Juez municipal de la villa de Orba, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, anuncio en dicha plaza a concurso de traslado, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Pego.

Haciéndose constar que según las últimas estadísticas, esta villa consta de 1.492 habitantes de hecho y 1.643 de derecho, y que la Secretaría anunciada sólo percibe los derechos con arreglo al vigente Arancel.

Orba, 19 de Abril de 1929.—El Juez, Carlos Fluixá.

JO—3969

POZUELO DE GALATRAVA

Don Martín Enrique Rojas Roales Nieto, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haber sido declarado desiertos los causantes anteriores, se anuncia nuevamente al de libre por término de quince días, en las cuales los aspirantes a la misma y acompañadas de los documentos preventivos en las disposiciones legales, podrán dirigirse sus solicitudes al señor Juez de instrucción del partido de Almagro, teniendo en cuenta que esta

población se compone de 2.471 habitantes de derecho y 2.449 de hecho, y que dicho cargo no recibe más retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Pozuelo de Calatrava a 4 de Abril de 1929.—El Secretario, Jesús Hamero.—Martín Enrique Rojas.
JO—3977

PUENTE DE VALLECAS

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita a Pedro Herranz, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en la calle de Vallecas, número 34, de esta barriada, a fin de que el día 14 de Mayo próximo, a sus diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Ramona de la Presilla, número 12, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones y daños; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Puente de Vallecas, 16 de Abril de 1929.
JO—3872

SALORINO

Don José Guerrero Rodríguez, Juez municipal de Salorino.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse el mismo con arreglo a las disposiciones legales y término de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se anuncia por turno libre para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias en este Juzgado municipal; y se hace constar que el número de habitantes de este pueblo es de 2.650.

Lo que se hace público para general

conocimiento de los que deseen concurrir.

Salorino, 18 de Abril de 1929.—José Guerrero.
JO—3978

JURISDICCION DE MARINA

CEUTA

D. Ramón Ojeda López, Alférez de Navío de la Armada y Juez instructor de las fuerzas Navales del Norte de África.

Por el presente edicto se cita a José Otaiz Arrambarri, marinero de la Armada en segunda situación de servicio activo, tripulante que fué de la Barcaza K-7, o en su defecto a un familiar que dé noticias de su paradero, a fin de poder recibirle declaración en expediente de indemnización que por pérdida de vestuario en el naufragio de dicha barcaza se le sigue en este Juzgado de instrucción.

Ceuta, 29 de Marzo de 1929.—El Juez de instrucción, Ramón Ojeda.
JM—1179

SEVILLA

Don Francisco Calvo y del Pino, Capitán de fragata de la Armada y Juez instructor de la causa número 280 del año 1923, instruida por deserción mercante del vapor "Cabo Huertas".

Por el presente, cito, llamo y emplazo para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y La Coruña, al individuo Juan Pérez Pérez, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Riveira (La Coruña), y que en el mes de Julio del año 1922 pertenecía a la dotación del vapor "Cabo Huertas", del cual de-

sertó el año 1923 en el puerto de Nueva York, cuya comparecencia deberá efectuarse en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en la Torre del Oro, a fin de notificarle haberle sido aplicados los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre último, concedido en causa número 280 de 1923, que se le instruya por deserción mercante, y asimismo para hacerle entrega de sus documentos.

Sevilla, 2 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Francisco Calvo.
JM—1239

Don Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 568 de 1919 por deserción, instruida en reconstitución.

Por el presente, cito, llamo y emplazo para que en plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Pontevedra, a la que pertenece el interesado, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, y en día hábil de oficina, Eugenio Balboa Meis, hijo de Juan y de Dolores, natural de Samiera (Pontevedra); de estado casado y de profesión marinero, que, en 20 de Agosto del año 1919, desertó del vapor "Cabo Menor", en el puerto de Nueva York, cuya comparecencia se interesa a fin de notificarle que le han sido concedidos los beneficios del Real decreto de indulto, de fecha 8 de Septiembre de 1928, en causa número 568 de 1919, que por deserción mercante del citado buque se le instruya, y asimismo hacerle entrega de su documentación.

Sevilla, 8 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Enrique Campelo.
JM—1279